CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-382-2022

INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATO DE OBRA:
CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

CONTRATISTA DE OBRA:
CONSORCIO OBRAS MG

GRUPO 4
REGIONAL OCCIDENTE

# INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No.11

PERIODO: 14 de octubre de 2023 al 13 noviembre de 2023

## INTRODUCCIÓN

El alcance del proyecto contempla adelantar la interventoría que consistirá en realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para vigilar el cumplimiento de los contratos de obra de atención primaria, que realizaran la ejecución de obras de infraestructura con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios. La ejecución de la obra se adelantará en cuatro grupos y para cada grupo se suscribirá un contrato de obra. Los cuatro contratos de obra serán vigilados en conjunto por una única interventoría y atenderá de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en el Anexo No. 1. “Intervenciones de Atención Primaria”.

Grupo 4. REGIONAL OCCIDENTE

| No | Regional | Departamento | Código | Establecimiento | Dirección | Contacto INPEC |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Occidente | Cauca | 202 | EPMSC BOLIVAR | CL 3 No. 3-22 | (2)8272314 |
| 2 | Occidente | Cauca | 204 | EPMSC EL BORDO | CL 2 No. 7-25 | (2)8262708-8262140 |
| 3 | Occidente | Cauca | 206 | EPMSC PUERTO TEJADA | CL 17 No. 19-37 Barrio El Centro | (2)8283386-8282410 |
| 4 | Occidente | Cauca | 207 | EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO | CL 4 No. 27-34 Barrio Morales Duque | (2)8283386-8289983 |
| 5 | Occidente | Cauca | 208 | EPMSC SILVIA | KR 3 No. 4-52 | (2)8251149-8252470 |
| 6 | Occidente | Cauca | 209 | RM POPAYAN | KR 3 No. 16-11 | (2)8223675-8222015 |
| 7 | Occidente | Cauca | 235 | EPAMSCAS ERE POPAYAN | KM 3 Vía Vereda Las Guacas | (2)8249372-8249374 |
| 8 | Occidente | Nariño | 215 | EPMSC RM PASTO | CL 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza | (2)7219618-7215501 |
| 9 | Occidente | Nariño | 217 | EPMSC IPIALES | KR 8 No. 1-49 | (2)7733582-7732598 |
| 10 | Occidente | Nariño | 219 | EPMSC LA UNION | KR 3 No. 13-48 Barrio Chapinero | (2)7265139-7264232 |
| 11 | Occidente | Nariño | 221 | EPMSC TUQUERRES | Barrio Las Mercedes | (2)7280295 |
| 12 | Occidente | Nariño | 222 | EPMSC TUMACO | KM 19 Vía a Tumaco-Pasto Vereda | (2)7277867-7277888 |
| 13 | Occidente | Valle del Cauca | 225 | EPAMS CAS JP PALMIRA | CL 23 Vía al ICA | (2)2759074-2757618 |
| 14 | Occidente | Valle del Cauca | 226 | EPMSC ERE CALI | TV 25 No. 31-116 | (2)4413803-4412293 |
| 15 | Occidente | Valle del Cauca | 227 | EPMSC BUGA | KR 16 No. 32-97 | (2)2288006-2288005 |
| 16 | Occidente | Valle del Cauca | 228 | EPMSC BUENAVENTURA | CL 6 No. 51B-61 | (2)4322929 |
| 17 | Occidente | Valle del Cauca | 233 | EPMSC TULUA | KR 29 No 14 - 02 | (2)2244769-2244770 |
| 18 | Occidente | Valle del Cauca | 238 | EPMSC CARTAGO | CL 10 No. 13-72 | (2)2136730-2133037 |
| 19 | Occidente | Valle del Cauca | 239 | EPMSC CAICEDONIA | CL 18 No. 19-203 | (2)2164976-2165142 |
| 20 | Occidente | Valle del Cauca | 240 | EPMSC ROLDANILLO | CL 7 No. 6-51 Centro | (2)2490874 |
| 21 | Occidente | Valle del Cauca | 241 | EPMSC SEVILLA | KR 50 CL 72 Esquina | (2)2191001 |
| 22 | Occidente | Valle del Cauca | 242 | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO JAMUNDI | Desviación Vía Panamericana al Norte KM 2.7-Bocas de Palo | (8)5190605 |

## INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

**CONTRATISTA DE OBRA:** CONSORCIO OBRAS MG
**REPRESENTANTE LEGAL:** MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

**CONSORCIADOS**: MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
R.L.: NATALIA GOMEZ AYCARDI

GP CARIBE S.A.S.
R.L.: NATALIA GOMEZ AYCARDI

**OBJETO DEL CONTRATO:**
"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4".

**VALOR DEL CONTRATO.**

NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($900.277.821) MCTE. Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Con un porcentaje adjudicado de 96.78%, para lo cual se afectará el valor unitario de las actividades a ejecutar acorde al anexo No.1 intervención de atención primaria. Este valor **NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.**

**PLAZO INICIAL:** 3 MESES
**FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:** 14 de diciembre de 2022
**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** 31 de diciembre de 2022

**MODIFICATORIOS**:

Otrosí No.1 Prórroga No 1:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 31 de marzo de 2023

Otrosí No.2 Prórroga No 2:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 30 de junio de 2023

Otrosí No.3 Prórroga No 3:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 30 de septiembre de 2023

Otrosí No.4 Prórroga No 4:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 31 de diciembre de 2023

**ESTADO DEL CONTRATO:** EN EJECUCIÓN

## INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

**CONTRATISTA DE OBRA:** GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
**REPRESENTANTE LEGAL:** OSCAR G. GORDILLO G.

**OBJETO DEL CONTRATO:**
INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

**VALOR DEL CONTRATO.**
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($248.791.820)

**PLAZO INICIAL:** 3 MESES
**FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:** 14 de diciembre de 2022
**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** 31 de diciembre de 2022

**MODIFICATORIOS**:

Otrosí No.1 Prórroga No 1:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 31 de marzo de 2023

Otrosí No.2 Prórroga No 2:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 30 de abril de 2023

Otrosí No.3 Prórroga No 3:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 15 de julio de 2023
Adición No.1: $ 207.638.767

Otrosí No.4 Prórroga No 4:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 15 de octubre de 2023
Adición No. 2: $ 264.137.108

Otrosí No.5 Prórroga No 5:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 15 de noviemnbre de 2024
Adición No. 3: $ 91.015.110

**ESTADO DEL CONTRATO:** EN EJECUCIÓN

## INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **RECURSO INICAL** | $ 900.277.821 | ***GRUPO 4*** | | | | |
| **RECURSO ADICIONAL** | $ 0 | | | | | |
| **RECURSO DISPONIBLE** | **PERIODO FACTURADO** | **FECHA CORTE PARCIAL** | **VR CORTE PARCIAL** | **ACUMULADO FACTURADO** | **SALDO POR COBRAR** | **ESTADO** |
| $ 900.277.821 | 14-12-22 AL 13-09-23 | 19/09/2023 | $ 350.186.966.96 | $ 350.186.966.96 | $ 550.090.854.04 | EN TRAMITE |
| $ 550.090.854.04 | 19-10-23 AL 15-11-23 | 17/11/2023 | $ 116.730.397.96 | $ 466.917.364.92 | $ 433.360.456.08 | EN TRAMITE |

## ORDENES DE SERVICIO Y SOPORTES DE RECIBO POR CORREO ELECTRÓNICO

| ENVÍO DE NOVEDAD POR CORREO ELECTRONICO | SOPORTE | LUGAR/ ESTABLECIMIENTO | ATENCIÓN PRIORITARIA | FECHA DE VISITA |
|---|---|---|---|---|
| 3-ago-23 | | CPMSMPY RM POPAYÁN | se solicita instalación y adecuación de cubierta perimetral para el pabellón 11 Tutela: Primera Instancia; Accionante: Apolinar Ávila Nieve Afectado: Internos Pabellón No. 11. | |

## AVANCE DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Hasta el 13 de noviembre de 2023 se ha ejecutado ODS en establecimiento CPAMSPY ERE POPAYÁN recibidas a satisfacción y serán presentadas por medio de Acta de Cobro 01, para la REGIONAL OCCIDENTE.

1. CPAMSPY ERE POPAYÁN: se realizó entrega del 100% del establecimiento

Visita de diagnósticos:

2. EPMSC RM PASTO: se realizó visita de diagnóstico a establecimiento Pasto

## CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

De acuerdo con el cuadro adjunto, se han expedido 2 ODS correspondientes a la REGIONAL OCCIDENTE cuyo presupuesto es de NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 900.277.821).

Hasta el 13 de agosto de 2023 no se ha ejecutado ODS en ningún establecimiento de la REGIONAL OCCIDENTE. debido a que se encuentran en elaboración los diagnósticos de acuerdo con las visitas realizadas y en revisión el diagnóstico.

| ***CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS REGIONAL OCCIDENTE*** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **N°** | **ESTABLECIMIENTO** | **ODS** | **VALOR** | **% ODS EJECUTADA** | **INCIDENCIA SOBRE CONTRATO** |
| 1 | CPAMSPY ERE POPAYÁN | 00-1 | $ 14.824.315.40 | 100% | 2.7% |
| 2 | CPAMSPY ERE POPAYÁN | 00-2 | $ 48.767.900.20 | 100% | 7.8% |
| 3 | CPAMSPY ERE POPAYÁN | 00-6 | $ 13.347.558.84 | 100% | 2.4% |
| 4 | CPAMSPY ERE POPAYÁN | 00-7 | $ 20.004.882.35 | 100% | 3.6% |
| 5 | CPAMSPY ERE POPAYÁN | 00-4 | $ 3.132.326.57 | 100% | 0.6% |

| | | |
|---|---|---|
| ***TOTAL*** | | 17.10% |

## REGISTROS FOTOGRÁFICOS

El registro fotográfico se presenta en los informes de diagnóstico de cada establecimiento.

## MUESTRAS DE MATERIALES A UTILIZAR (SI APLICA)

Las muestras de materiales a implementar se encuentran en cada uno de los informes de entrega de los establecimientos intervenidos y las ordenes de servicio ejecutadas.

## FOTOCOPIA DE BITÁCORA

Las bitácoras se encuentran en cada uno de los informes de entrega de los establecimientos intervenidos y las ordenes de servicio ejecutadas.

## RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES

Las actividades ejecutadas en el mes se encuentran en cada uno de los informes de entrega de los establecimientos intervenidos y las ordenes de servicio ejecutadas.

ODS REGIONAL OCCIDENTE:

1. EPMSC RM PASTO: CONTINUACION DE CAMBIO DE 23 BATERIAS SANITARIAS EN EL PABELLON No.5 y 6 EPMSC RM PASTO.
2. EPMSC SILVIA: ADECUACION DE CUBIERTA POR DESPRENDIMIENTO DE UNA PARTE DEL SOBERADO DEL ÚNICO PATIO, CONTIGUO AL COLECTIVO NO 3 DEL EPMSC, SILVIA, CAUCA.

## INFORME DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El informe de seguridad industrial se encuentra en cada uno de los informes de entrega de los establecimientos intervenidos y las ordenes de servicio ejecutadas.

## INFORME DE MANEJO AMBIENTAL (SI APLICA)

El informe de manejo ambiental se encuentra en cada uno de los informes de entrega de los establecimientos intervenidos y las ordenes de servicio ejecutadas.

## INFORME DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES

No se pacta, teniendo en cuenta que las intervenciones objeto del presente proceso se ejecutarán en la medida que se presenten las emergencias, consideradas como atención primaria, por atender en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de tener una dinámica más activa al proyecto se deberá reevaluar la forma de optimizar tiempos para la aprobación de actividades no previstas, puesto que esta está demorando la presentación de los informes de diagnóstico, su revisión y aprobación por parte de e esta interventoría.

También se sugiere que los permisos para las visitas de diagnóstico sean emitidos antes de realizar la visita, puesto que el personal de obra e interventoría ha tenido que esperar tiempos representativos en la portería hasta que se emitan los permisos en físico. Es difícil teniendo en cuenta que el personal que asiste a los establecimientos no siempre es personal local y viaja desde otras partes para atender la visita.

# ANEXOS

# ORDENES DE SERVICIO ORIGINALES Y SOPORTES RESPECTIVOS DE RECIBO POR CORREO ELECTRÓNICO

| USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS | ORDEN DE SERVICIO | Nº. | G4 - 06 | Fecha | 2-ago-23 |
|---|---|---|---|---|---|

| CONTRATO DE OBRA No. | 306 DE 2022 | OBJETO: | "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4" |
|---|---|---|---|

## I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO OBRAS MG | **INTERVENTOR:** | GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. |
| **DIRECCIÓN** | Carrera 8 #12-21, OF. 1201, | **No. DEL CONTRATO** | 382-2022 |
| **C.C. ó NIT** | 1.020.791.796.00 | **C.C. ó NIT** | 900.581.578-1 |
| **TELÉFONO** | mlv.licitaciones@gmail.com | **TELÉFONO** | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | MATEO LUZARDO VILLAMIZAR, | **REPRESENTANTE LEGAL:** | OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO |
| **VALOR DEL CONTRATO ($)** | $ 900.277.821.00 | **VALOR DEL CONTRATO ($)** | $ 248.791.820 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VoBo Coordinador Regional DINFRA** | Arq. Ramon Arango | **VoBo Apoyo a la supervisión DINFRA** | Arq. Keilly Paola Mercado Pico |

## II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

### LUGAR DE EJECUCIÓN

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **REGIONAL** | 200 OCCIDENTE | **DEPARTAMENTO** | CAUCA | **MUNICIPIO** | POPAYAN |
| **ERON** | CPAMSPY ERE POPAYAN | **DIRECCIÓN** | Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas | **TELEFONO** | (092)8323225 |
| **ALCANCE DE LA INTERVENCION** | se solicita instalación y adecuación de cubierta perimetral para el pabellon 11 Tutela: Primera Instancia, Accionante: Apolinar Avila Nieve Afectado: Internos Pabellon No. 11 | | | | |

## III. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V.UNITARIO | V.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| | |
|---|---|
| **COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)** | **$ -** |

| CONDICIONES DE EJECUCION | | | |
|---|---|---|---|
| **NIVEL DE ATENCIÓN** | 3 | **TIEMPO DE EJECUCIÓN** | Plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución |
| **PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO** | Residente de Obra | | |

**NOTAS:**

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMAQ - seguridad industrial, la salud ocupacional, manejo ambiental, control de calidad ) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos elementos y personal certificados para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.
- Los tiempos de ejecución, independientemente del Nivel de Atención, empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de la orden de servicio.
- Toda actividad o trabajo realizado fuera de las especificaciones técnicas aprobadas y zonas autorizadas, dentro de la orden de servicio, que excedan las cantidades acordadas en la fase de verificación, no serán pagadas y el Supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.
- La negativa o retraso por parte del Contratista en notificar el recibo de la orden de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.
- El Contratista debe tener en cuenta que los profesionales que se hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

**OBSERVACIONES**

Elaboró MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

CONSORCIO OBRAS MG - CONTRATISTA

VoBo: Arq. Keilly Paola Mercado Pico

APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL ERON - CPMS IPIALES
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION

Aprobó: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO - INTERVENTORIA

Aprobó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid

SUBDIRECTOR CONSTRUCCION Y CONSERVACION

# INFORMES DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO.

# INFORMES DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO INTERVENTORÍA.

# INFORME VISITA TÉCNICA

## CPAMSPY ERE POPAYAN

### CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-382-2022

**INTERVENTORÍA AL CONTRATO 306 DE 2022-" DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.**

# INTRODUCCIÓN

En el siguiente informe se evidencia la visita técnica en pro de la verificación de actividades para desarrollarse en el establecimiento penitenciario **CPAMSPY ERE POPAYAN.** Frente del contrato de interventoría No. USPEC-CTO-382-2022 con objeto "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

# LOCALIZACIÓN

El establecimiento penitenciario y carcelario **CPAMSPY ERE POPAYAN**, se encuentra ubicado en KM 3 Vía Vereda Las Guacas.



# DESARROLLO VISITA TÉCNICA

El 1 de septiembre de 2023 se realizó visita técnica al **CPAMSPY ERE POPAYAN**, a fin de identificar las necesidades existentes para subsanar los requerimientos solicitados por tutela para atender la necesidad de Cubierta en Pabellón No. 111

Los recorridos fueron realizados por, Señor Ricardo Sepúlveda en representación del Contratista **CONSORCIO OBRAS MG**, Wilson Dorado, en representación del establecimiento, Hugo Silva en representación de la USPEC SUBAER además del acompañamiento del arquitecto Daniel Achinte, en representación de la interventoría.

# EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se hace visita el día 1 de septiembre, se analiza la ejecución de la instalación de una Cubierta metálica alrededor del patio del pabellón No.11, y se deja a criterio de la USPEC las especificaciones, dimensiones y diseños de la cubierta

El contrato de obra 306 de 2022, tiene por objeto atender las emergencias generadas dentro de los establecimientos y que sean solicitados y viabilizados por la USPEC mediante la emisión de órdenes de servicio. Para el caso del establecimiento CPAMSPY ERE POPAYAN, se atenderán los requerimientos indicados a continuación de acuerdo la información entregada:

• Suministro e instalación de cubierta perimetral en Pabellón No. 11

# PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA

El Contratista atenderá la emergencia teniendo en cuenta el siguiente proceso:
1. Se realizará el suministro e instalación según especificaciones dadas por la USPEC

# REGISTRO FOTOGRÁFICO











# INFORMES DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO OBRA

# INFORME DE VISITA TECNICA
# DIAGNOSTICO

## CPAMSPY ERE POPAYAN



**CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-306-2022.**

**“ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4”**

**SEPTIEMBRE 2023**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

# Tabla de contenido


1. **INTRODUCCIÓN** ..... 3
2. **GENERALIDADES DEL CONTRATO** ..... 4
3. **IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO** ..... 5
4. **EMERGENCIA QUE SE VA A ATENDER** ..... 6
5. **DIAGNOSTICO REALIZADO POR EL CONTRATISTA** ..... 7
6. **REGISTRO FOTOGRAFICO** ..... 8
7. **PROPUESTA SOLUCION IMPLEMENTAR** ..... 9
8. **ORDEN DE SERVICIO** ..... 10
9. **ANEXOS** ..... 10

## 1. INTRODUCCIÓN

El 1 de septimbre de 2023 se realizó visita técnica al **CPAMSPY ERE POPAYAN**, a fin de identificar las necesidades existentes para subsanar los requerimientos solicitados por tutela para atender la necesidad de Cubierta en Pabellon No. 111

Los recorridos fueron realizados por, Señor Ricardo Sepulveda en representación del Contratista **CONSORCIO OBRAS MG**, Wilson Dorado, en representación del establecimiento, Hugo Silva en representación de la USPEC SUBAER además del acompañamiento del arquitecto Daniel Achinde, en representación de la interventoría.

## 2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **NO. DE CONTRATO:** | USPEC-CTO-306-2022 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4 - OCCIDENTE. |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO OBRAS MG |
| **INTERVENTORIA:** | GORDILLO Y ASOCIADOS SAS |
| **VALOR INICIAL DE CONTATO:** | $ 900.277.821 |
| **PLAZO INICIAL DE CONTRATO:** | **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023** |
| **PRORROGA:** | **HASTA EL 30 DE JUNIO** |
| **PRORROGA:** | **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE** |

## 3. IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

El contrato de obra 306 de 2022, tiene por objeto atender las emergencias generadas dentro de los establecimientos y que sean solicitados y viabilizados por la USPEC mediante la emisión de ordenes de servicio. Para el caso del establecimiento CPAMSPY ERE POPAYAN, se atenderán los requerimientos indicados a continuación de acuerdo la información entregada:

- Suministro e instalación de cubierta perimetral en Pabellon No. 11

## 4. EMERGENCIA QUE SE VA A ATENDER

Suministro e instalación de cubierta en Pabellon No.11 según especificaciones técnicas dadas por la USPEC mediante diseño..

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

## 5. DIAGNOSTICO REALIZADO POR EL CONTRATISTA

Se hace visita el día 1 de septiembre, se analiza la ejecución de la instalación de una Cubierta metálica alrededor del patio del pabellón No.11, y se deja a criterio de la USPEC las especificaciones, dimensiones y diseños de la cubierta

## 6. REGISTRO FOTOGRAFICO













Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

## 7. PROPUESTA SOLUCION IMPLEMENTAR

El Contratista atenderá la emergencia teniendo en cuenta el siguiente proceso:

1. Se realizara el sumisntro e instalación según especificaciones dadas por la USPEC

   Estas actividades se discriminan así:

**ORDEN DE SERVICIO 01**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 4.4.3.1 | Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria. | kg | 5871 |
| 15.2.2.6 | Cubierta en tejas trapezoidales translúcidas de PVC a.=82 cm e.=1,0 mm, con distancia entre crestas mayores 360 mm y altura de la cresta mayor 36,0 mm, tipo teja Ajota Policarbonato A360 de AJOVER o equivalente de igual calidad o superior. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, amarres y anclajes, otros menores necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. NO incluye actividades relacionadas con la estructura de soporte, ni canales, ni caballete ni limahoyas ni limatezas, ni flashings (flanches). | m2 | 206 |

Orden de servicio se ejecutará en un plazo de 12 días.

**Nota: Las actividades contempladas dentro de este diagnóstico y dentro de la orden de servicio obedecen únicamente a las identificadas durante la visita e inspección visual realizada. Durante la ejecución de obras puede surgir la necesidad de ejecutar actividades adicionales, o mayores cantidades de obra de las relacionadas en estas órdenes de servicio, las cuales deberán ser concertadas y avaladas por la entidad para su ejecución.**

## 8. ORDEN DE SERVICIO

Se anexan orden de servicio  POPAYAN.

## 9. ANEXOS

1. Orden de servicio
2. Requerimientos
3. Planos

Reviso: Sandra Milena Pinzón Díaz

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

| USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS | ORDEN DE SERVICIO | Nº. | G4 - 002 | Fecha | 29-sep-23 |
|---|---|---|---|---|---|

| CONTRATO DE OBRA No. | 306 DE 2022 | OBJETO: | "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4" |
|---|---|---|---|

## I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO OBRAS MG | **INTERVENTOR:** | GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. |
| **DIRECCIÓN** | Carrera 8 #12-21, OF. 1201, | **No. DEL CONTRATO** | 382-2022 |
| **C.C. ó NIT** | 1.020.791.796,00 | **C.C. ó NIT** | 900.581.578-1 |
| **TELÉFONO** | mlv.licitaciones@gmail.com | **TELÉFONO** | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | MATEO LUZARDO VILLAMIZAR, | **REPRESENTANTE LEGAL:** | OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO |
| **VALOR DEL CONTRATO ($)** | $ 900.277.821,00 | **VALOR DEL CONTRATO ($)** | $ 720.567.695 |

**VoBo Coordinador Regional DINFRA** Arq. Keilly Paola Mercado Pico **VoBo Apoyo a la supervisión DINFRA** Ing. Anuar Avila Flórez

## II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

### LUGAR DE EJECUCIÓN

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **REGIONAL** | 200 OCCIDENTE | **DEPARTAMENTO** | CAUCA | **MUNICIPIO** | POPAYAN |
| **ERON** | CPAMSPY ERE POPAYAN | **DIRECCIÓN** | Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas | **TELEFONO** | (092)8323225 |
| **ALCANCE DE LA INTERVENCION** | ATENCION CUBIERTA AREA DE SANIDAD | | | | |

## III. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

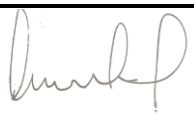
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V.UNITARIO | V.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 4.4.3.1 | Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria. | kg | 5871 | $ 13.336,28 | $ 78.297.323,36 |
| 15.2.2.6 | Cubierta en tejas trapezoidales translúcidas de PVC a.=82 cm e.=1,0 mm, con distancia entre crestas mayores 360 mm y altura de la cresta mayor 36,0 mm, tipo teja Ajota Policarbonato A360 de AJOVER o equivalente de igual calidad o superior. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, amarres y anclajes, otros menores necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. NO incluye actividades relacionadas con la estructura de soporte, ni canales, ni caballete ni limahoyas ni limatezas, ni flashings (flanches). | m2 | 206 | $ 73.419,24 | $ 15.124.364,18 |
| | **COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)** | | | | **$ 93.421.687,55** |
| | **TOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | | | **$ 23.308.711,04** |
| | **ADMINISTRACIÓN** | | **18%** | | **$ 16.815.903,76** |
| | **IMPREVISTOS** | | **1%** | | **$ 934.216,88** |
| | **UTILIDAD** | | **5%** | | **$ 4.671.084,38** |
| | **I.V.A. / UTILIDAD** | | **19%** | | **$ 887.506,03** |
| | **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | | | | **$ 116.730.398,59** |

| CONDICIONES DE EJECUCION | | | |
|---|---|---|---|
| **NIVEL DE ATENCIÓN** | 3 | **TIEMPO DE EJECUCIÓN** | Plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución |
| **PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO** | Residente de Obra | | |

**NOTAS:**

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMAQ - seguridad industrial, la salud ocupacional, manejo ambiental, control de calidad ) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos elementos y personal certificados para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.
- Los tiempos de ejecución, independientemente del Nivel de Atención, empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de la orden de servicio.
- Toda actividad o trabajo realizado fuera de las especificaciones técnicas aprobadas y zonas autorizadas, dentro de la orden de servicio, que excedan las cantidades acordadas en la fase de verificación, no serán pagadas y el Supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.
- La negativa o retraso por parte del Contratista en notificar el recibo de la orden de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.
- El Contratista debe tener en cuenta que los profesionales que se hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

**OBSERVACIONES**



Elaboró SANDRA MILENA PINZON DIAZ

CONSORCIO OBRAS MG - RESIDENTE DE OBRA

VoBo: Ing. Anuar Avila Flórez

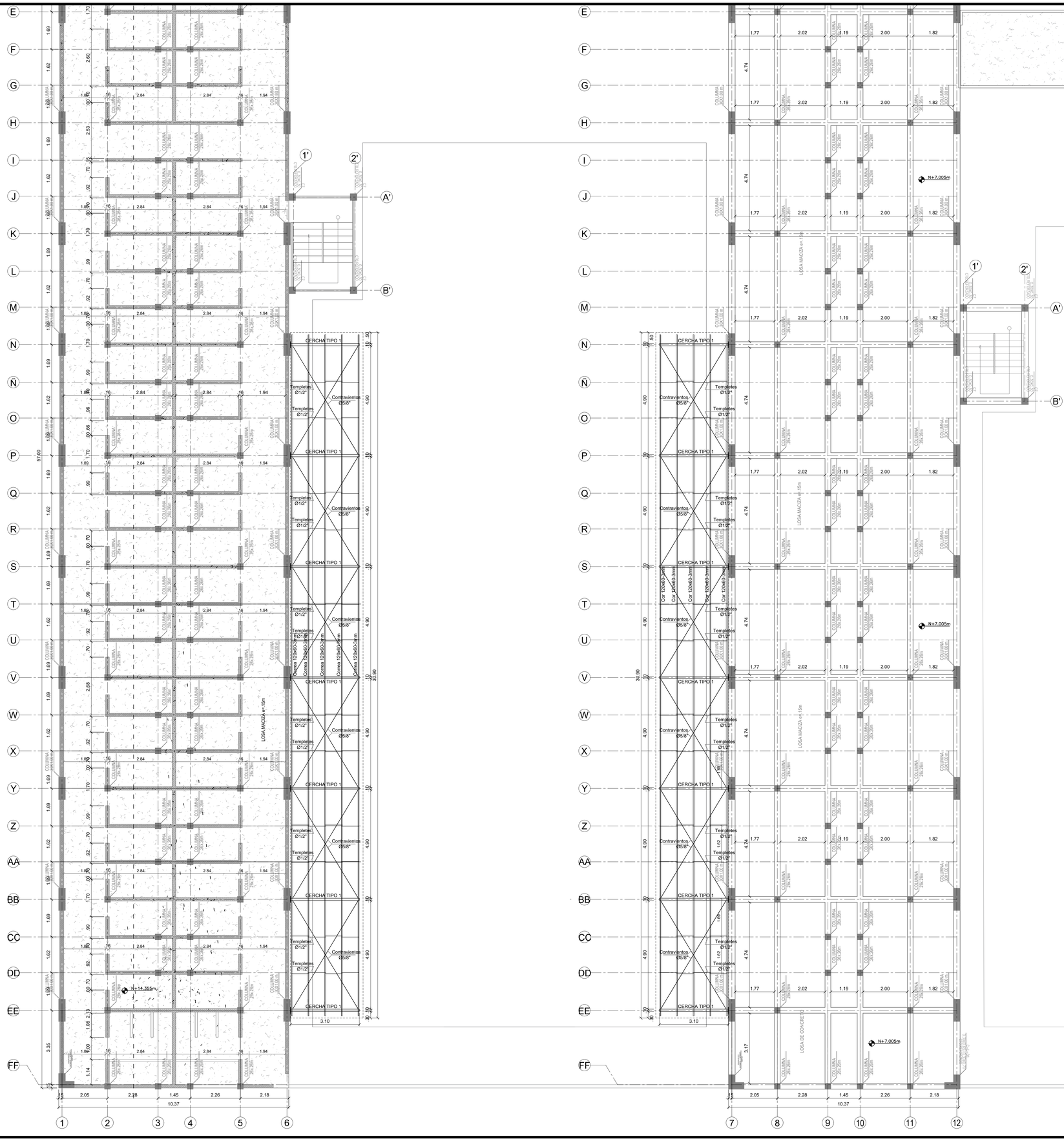
APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL ERON
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION

Aprobó: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO - INTERVENTORIA

Aprobó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid

SUBDIRECTOR CONSTRUCCION Y CONSERVACION




CÓDIGO: IN - FO - 33
CONTROL DE EMISIÓN

235_PAB_PLEST 01

| FECHA | ESCALA | PLANO | DE |
|---|---|---|---|
| 12-sep-23 | 1:75 | 01 | 02 |

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Justicia
USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° DIRECTOR DINFRA - USPEC:

SUBDIRECCIÓN DE SUBDIRECCION CYC
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° SUB-DIRECTOR - USPEC:

V.°B.° APOYO A LA SUPERVISIÓN - USPEC:
Ing. KEILLY MERCADO

V.°B.° DELEGADO - INPEC:
Ing. WILSON DORADO

PROYECTO:
CONTRATO No. 306 DE 2022
CUBIERTA PABELLON 11
235 CPAMSPY POPAYAN
DISEÑO ESTRUCTURAL

RESPONSABLE DEL DISEÑO EST USPEC:
Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS
MATRÍCULA No. 25202-120997 CND

COLABORADORES :
Arq. DIANA JAIMES

CONTIENE:
CUBIERTA PERIMETRAL DE PATIO
PABELLÓN 11
PLANTA

CONVENCIONES:

LOCALIZACIÓN GENERAL:

MODIFICACIONES:

| No. | NOVEDADES | FECHA |
|---|---|---|
| 1. | ENTREGA PARA REVISION | 12/09/2023 |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

IMPORTANTE:
La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC es la entidad encargada de custodiar la información correspondiente a los establecimientos penitenciarios y carcelarios que estén a cargo del INPEC, por lo cual solicitamos que antes de publicar esta información sea revisada bajo los parámetros de seguridad y confidencialidad que se requieran por tal motivo se solicita:
1) Mantener de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la prestación de los servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esta información y NO emplearla en beneficio propio o de terceros.
3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación o cambio en el documento relacionado.

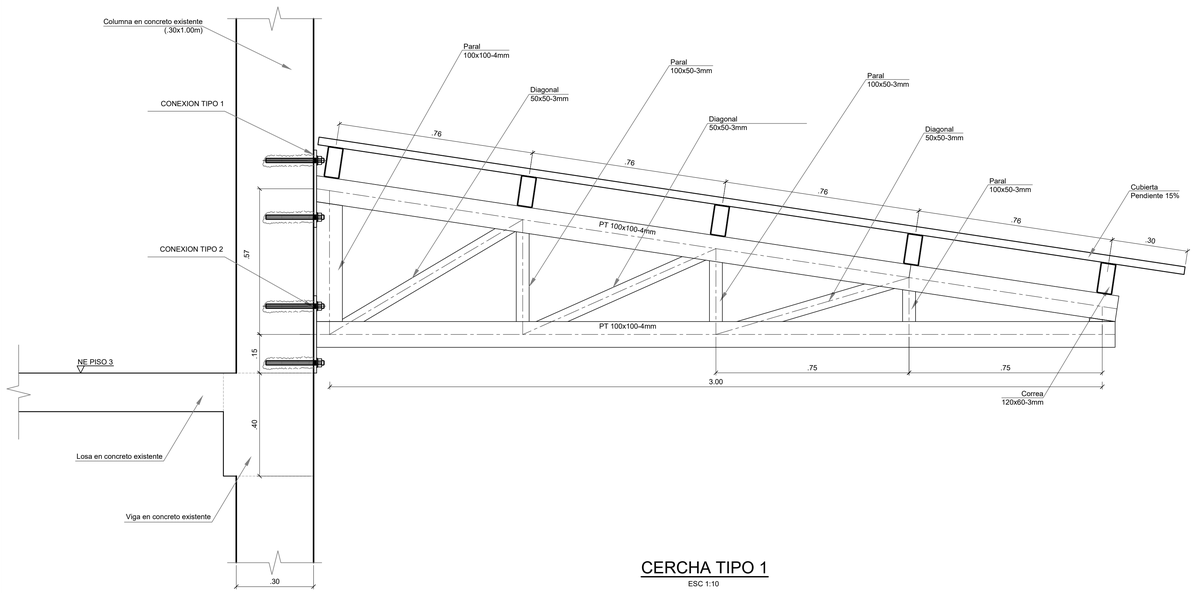
DIGITALIZÓ: Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS

ARCHIVO: POPAYAN CUB PAB 11.dwg

| FECHA | ESCALA | PL No. | DE |
|---|---|---|---|
| 12-sep-2023 | INDIC. | 01 | 02 |

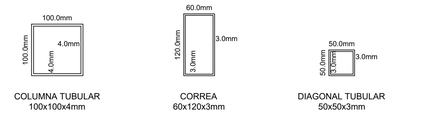
PLANCHA: 235_PAB_PLEST 01

CÓDIGO: IN - FO - 33
Versión: 02 Vigente: 30/08/2022



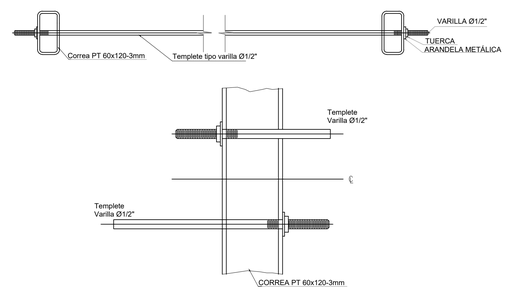

## CERCHA TIPO 1

ESC 1:10

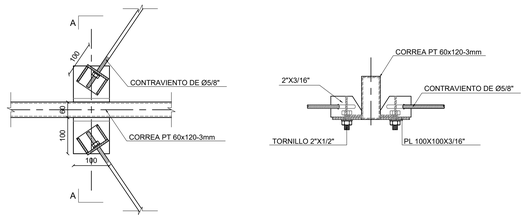



## DETALLE ELEMENTOS ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA PABELLON

ESC: 1:5



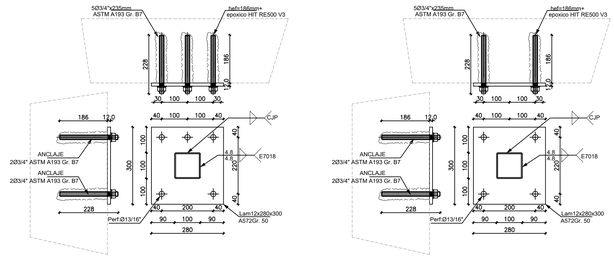

## DETALLE INSTALACIÓN TEMPLETE




PLANTA DE CONTRAVIENTO CORTE A-A

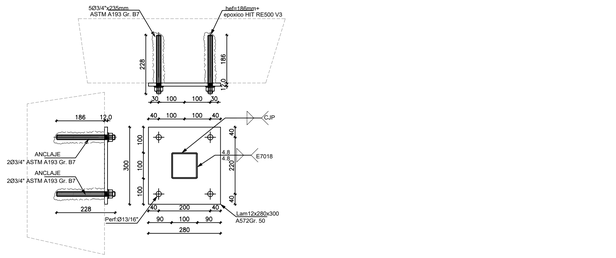
## DETALLE TÍPICO DE CONTRAVIENTO

ESC SIN



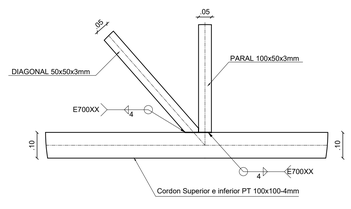

## ANCLAJE PT 100X100-4mm CONEXIÓN TIPO 1

ESC: 1:10




## ANCLAJE PT 100X100-4mm CONEXIÓN TIPO 2

ESC: 1:10




## DETALLE TÍPICO DE CERCHA

ESC SIN

## ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA METÁLICA

| | | |
|---|---|---|
| PERFILES EN ANGULO | ASTM A-572 Gr 50 ☒ | ASTM A-36 ☒ |
| LAMINAS | ASTM A-36 ☐ | A572 Gr 50 ☒ |
| PERNOS DE ANCLAJE | SAE1020 ☐ | ASTM A193 Gr. B7 ☒ |
| PERFIL TUBULAR | A500 Gr C ☒ | |
| PERFILES FORMADOS EN FRIO (P-12-12) | ASTM A1008 Gr 40 ☐ | ASTM A-1011 Gr 50 ☒ |
| TORNILLERIA | < ó = Ø 3/8" ASTM A-307 ☒ | >Ø 3/8 ASTM A-325 ☒ |
| VARILLA | A-36 ☒ | |
| SOLDADURA | E 60XX ☐ | E 70XX ☒ |

LIMPIEZA : SSPC-SP 1 2 ☒ 4 5 6 7 8 9 10

PROTECCION:
- Imprimante epóxico espesor de película 3 mils
- Acabado esmalte epóxico espesor de película 3.0 mils

* El contratista verificará las dimensiones en obra y presentará para aprobación Del diseñador los planos de fabricación y montaje.
* Presentar para aprobación los procedimientos de soldadura y calificación de soldadores.

CÓDIGO: IN - FO - 33
VERSIÓN 01 VIGENCIA: 2018/02/27

# 235_PAB_PLEST 02

FECHA: 12-sep-23 | ESCALA: INDIC. | PL No. 02 | DE 02

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Justicia
USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° DIRECTOR DINFRA - USPEC:

SUBDIRECCIÓN DE SUBDIRECCION CYC
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° SUB-DIRECTOR - USPEC:

V.°B.° APOYO A LA SUPERVISIÓN - USPEC:
Ing. KEILLY MERCADO

V.°B.° DELEGADO - INPEC:
Ing. WILSON DORADO

PROYECTO:
CONTRATO No. 306 DE 2022
CUBIERTA PABELLON 11
235 CPAMSPY POPAYAN
DISEÑO ESTRUCTURAL

RESPONSABLE DEL DISEÑO EST USPEC:
Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS
MATRICULA No.: 25202-122059 CND

COLABORADORES :
Arq. DIANA JAIMES

CONTIENE:
CUBIERTA PERIMETRAL DE PATIO PABELLÓN 11
CERCHA TIPO 1. DETALLES

CONVENCIONES:

LOCALIZACIÓN GENERAL :

MODIFICACIONES:

| No. | NOVEDADES | FECHA |
|---|---|---|
| 1. | ENTREGA PARA REVISION | 12/09/2023 |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

IMPORTANTE:
La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC es la entidad encargada de custodiar la información correspondiente a los establecimientos penitenciarios y carcelarios que estan a cargo del INPEC, velar por su calidades, esta información esta regida bajo los parámetros de seguridad y confidencialidad que garantiza la ley 1712 de 2014 (ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública) como tal le sea presentada y entregada, y toda acción que se genere en torno a la extracción de la prestación de los servicios.
1) Guardar confidencialidad sobre esta información y NO emplearla en beneficio propio o de terceros.
2) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación o cambio en el documento relacionado.

DIGITALIZÓ: Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS

ARCHIVO: POPAYAN CUB PAB 11.dwg

FECHA: 12-sep-2023 | ESCALA: INDIC. | PL No. 02 | DE 02

PLANCHA: 235_PAB_PLEST 02

CÓDIGO: IN - FO - 33
Versión: 01 Vigencia: 2018/02/27

C:\USPEC\26 VIS TECNICAS\03 POPAYAN\POPAYAN CUB PAB 11

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**235 CPAMS – OBRAS CIVILES**

INPEC 17-05-2023 16:24
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0091194 Fol:7 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2351.2 - PLANEACIÓN / WILSON DORADO
DESTINO LUDWING JOEL VALERO SÁENZ / UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC
ASUNTO INFORME
OBS INFORME TÉCNICO POR FALLO DE TUTELA: PRIMERA INSTANCIA; ACCIONANTE: APOLINAR ÁVILA NIEVE AFECTADO: INTERNOS PABELLÓN NO. 11; ACCIONADO: DIRECTOR EPAMSCAS – PY, INPEC Y OTROS
**2023EE0091194**

Popayán Cauca, 17 de mayo de 2023

Señores:

**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS_USPEC**
**LUDWING JOEL VALERO SAENZ**
Director General (E)
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 – Agua
Conmutador: 486 41 30 Ext. 321
Bogotá, Colombia

**Referencia:** Infraestructura Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán_ CPAMSPY.

**Asunto:** Informe técnico por fallo de Tutela: Primera Instancia; Accionante: Apolinar Ávila Nieve Afectado: Internos Pabellón No. 11; Accionado: Director EPAMSCAS – PY, INPEC y Otros Radicación: 19001310900220230-00035-00.

Cordial Saludo:

En atención al fallo de tutela del asunto, me permito entregar informe de visita técnica realizada en el pabellón 11 de mediana seguridad de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán Establecimiento de Reclusión Especial – CPAMSPY ERE.

Atentamente,

**MARIO FERNANDO NARVAEZ BOLAÑOS**
Director (E) CPAMSPY

**Revisado por:** Mario Fernando Narváez Director (E) CPAMSPY.
**Elaborado por:** Wilson Jesús Dorado Daza _encargado seguimiento obras civiles.
**Fecha de elaboración:** 17/05/2023.
**Archivo:** Este equipo/Documentos/OBRAS CIVILES/CORRESPONDENCIA ENVIADA/AÑO 2023

Wilson Dorado.

# INFORME DE VISITA TECNICA

**Fecha:** 17 de mayo de 2023.
**Sector:** Pabellón 11 de alta seguridad.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

1. Área de cubiertas pabellón 11_vista interna.







2. Área de cubiertas pabellón 11_vista superior externa.









Se evidenció que el área común del sector de comedores tiene una cubierta en teja termo acústica que cumple con las especificaciones técnicas de construcción para proteger de la intemperie a las personas privadas de la libertad recluidas en el pabellón once (11) de mediana seguridad de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán – CPAMSPY; sin embargo, en el fallo de tutela que nos atañe se estipula lo siguiente:

*(…) "el dicho del accionante es coherente con el informe rendido por el doctor Álvaro Florez, quien como ya dijimos, oficia como Cónsul de Derechos Humanos del multicitado centro carcelario, donde informó* ***"cuando llueve se están mojando los PPl debido a que no hay una zona amplia para escamparse. (son ma de 300 ppl)…"*** *(negrillas fuera de texto)*

*Entonces, conforme a los medios de prueba allegados al expediente de tutela, se ha establecido que si bien es cierto el Pabellón No. 11 cuenta con una cubierta en la parte exterior, no es suficiente para resguardar a los 300 internos cuando arrecia las condiciones climáticas, lo que significa que, en la forma como actualmente se encuentran los internos que pernoctan en ese pabellón, se afecta su permanencia en las horas del día, pues deben soportar las fuertes lluvias que eventualmente se presenten".*

3. Área de cubiertas baterías sanitarias comunes pabellón 11_vista superior externa.




Se evidenció que el área de baterías sanitarias comunes del pabellón once (11) tiene una cubierta en teja "standing seam" fabricada en lámina de acero galvanizado que cumple con hermeticidad, calidad y todas las especificaciones técnicas de construcción que garantizan la protección de la intemperie y las inclemencias del clima de las personas privadas de la libertad recluidas en el pabellón once (11) de alta seguridad de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán - CPAMSPY. sin embargo, en el fallo de tutela que nos atañe se estipula lo siguiente:

(...) "el dicho del accionante es coherente con el informe rendido por el doctor Álvaro Florez, quien como ya dijimos, oficia como Cónsul de Derechos Humanos del multicitado centro carcelario, donde informó "cuando llueve se están mojando los PPl debido a que no hay una zona amplia para escamparse. (son ma de 300 ppl)..." (negrillas fuera de texto)

Entonces, conforme a los medios de prueba allegados al expediente de tutela, se ha establecido que si bien es cierto el Pabellón No. 11 cuenta con una cubierta en la parte exterior, no es suficiente para resguardar a los 300 internos cuando arrecia las condiciones climáticas, lo que significa que, en la forma como actualmente se encuentran los internos que pernoctan en ese pabellón, se afecta su permanencia en las horas del día, pues deben soportar las fuertes lluvias que eventualmente se presenten".

3. Vista de la cancha de microfútbol del área común.





4. Vista lateral y frontal cubierta existente:





5. Vista de las paredes laterales internas de la cancha de microfútbol:





Los privados de la libertad han instalado carpas provisionales para protegerse de la intemperie y de las inclemencias del clima.

**Recomendaciones:**

**1)** De acuerdo a las imágenes de los numerales 3), 4) y 5) se observa que contiguo a la cubierta existente se puede construir otra cubierta a un agua con la respectiva estructura metálica, canales y bajantes.

**2)** La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, deberá realizar una visita técnica para hacer un levantamiento arquitectónico de la edificación existente para proceder posteriormente a realizar un diseño estructural que permita cuantificar cantidades de obra y elaborar un presupuesto para su posterior aprobación y contratación; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 4150 de 2011, en el cual se establece:

ARTÍCULO 1. Escisión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. - Escíndanse del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario las funciones administrativas y de ejecución de actividades que soportan al INPEC para el cumplimiento de sus objetivos, las que se asignan en este decreto a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC y a las dependencias a su cargo.

ARTÍCULO 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

De acuerdo a lo expuesto se aclara que la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán, no es responsable del mantenimiento ni construcción de infraestructura carcelaria; por lo que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC deberá garantizar la eficacia estructural de este establecimiento de reclusión, en especial la habitabilidad de áreas comunes de pabellones, celdas y áreas de trabajo de funcionarios, en condiciones dignas.

**WILSON JESUS DORADO DAZA**
Encargado Seguimiento Obras Civiles
CPAMS POPAYAN

**NOTA DE RECIBO:** Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, se informa a la señora Juez que correspondió por reparto, la presente acción de tutela interpuesta por el señor **APOLINAR AVILA NIEVE**, en contra de **Director de EPCAMPS-PY y otros,** en protección al derecho fundamental a la igualdad. Sírvase proveer.

**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITOCON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 220**

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y acorde al escrito incoatorio detutela que antecede con los requisitos mínimos exigidos en los artículos 14 y37-2 del Decreto 2591 de 1991, **SE DISPONE**:

**1.- AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela interpuesta el señor **APOLINAR AVILA NIEVE**, en contra de **DIRECTOR DE EPCAMPS-PY** y **COMANDANTE CUSTODIA VIGILANCIA CPAMS DE SAN ISIDRO–INPEC,** en protección al derecho fundamental a la igualdad**.** Oficiosamente se ordena la vinculación del **CÓNSUL DE DERECHOS HUMANOS DE EPCMPS-PY, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**- **USPEC** En consecuencia, póngase en conocimiento el escritoincoatorio de tutela para su notificación, para fines de contradicción y defensa, informándoles que en caso de no contestación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se dará por ciertos los hechos descritosen la presente demanda.

**2.**- **OFÍCIESE** al señor APOLINAR AVILA NIEVE con el fin de que concrete la pretensión dentro de la acción de tutela.

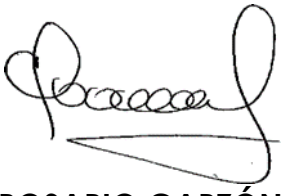
**3.- OFÍCIESE** al Juzgado Noveno Administrativo de Popayán para que en

forma inmediata se sirva remitir copia de la sentencia de Tutela No.257 datada 21 de noviembre del 2022, y si la misma fue objeto de impugnación, también remita el fallo de segunda instancia.

**4.- REMÌTANSE** los respectivos oficios al **CENTRO DE SERVICIOS** para que por intermedio de éste se realicen las notificaciones o por el medio más expedito.

La Juez,

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN CALDERÓN**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

**Señor**
**APOLINAR AVILA NIEVE**
T.D.2953
PABELLON No.11 EPCAMS-PY

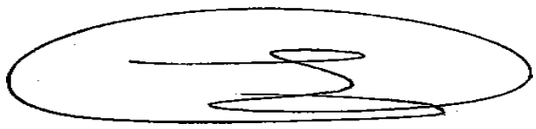
**REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA**
**ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE**
**AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11**
**ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS**
**RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00**

**Atento saludo,**

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte

Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

**Con toda atención,**



**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

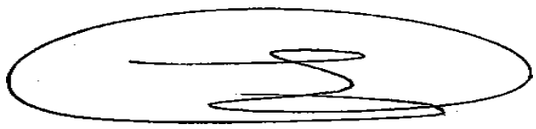
**Señor**
**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC**

**REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA**
**ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE**
**AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11**
**ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS**
**RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00**

**Atento saludo,**

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

**Con toda atención,**



**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

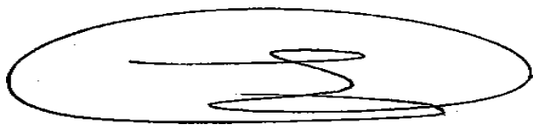
**Señor**
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA**
**ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE**
**AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11**
**ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS**
**RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00**

**Atento saludo,**

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

**Con toda atención,**



**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

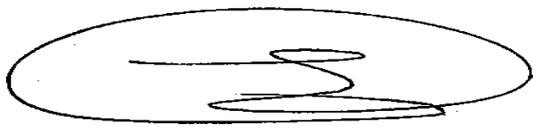
**Señor**
**CÓNSUL DE DERECHOS HUMANOS DE EPCMPS-PY**

**REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA**
**ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE**
**AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11**
**ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS**
**RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00**

**Atento saludo,**

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

**Con toda atención,**



**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

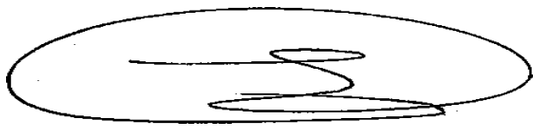
**Señor**
**COMANDANTE CUSTODIA VIGILANCIA CPAMS DE SAN ISIDRO–INPEC**

**REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA**
**ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE**
**AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11**
**ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS**
**RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00**

**Atento saludo,**

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

**Con toda atención,**



**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

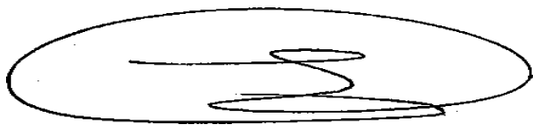
**Señor**
**DIRECTOR EPCAMS-PY**

**REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA**
**ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE**
**AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11**
**ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS**
**RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00**

**Atento saludo,**

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

**Con toda atención,**



**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**
**CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**
**PALACIO DE JUSTICIA**

**SENTENCIA No. 073**

Popayán, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

## 1.VISTOS

Se pronuncia el Despacho respecto de la acción de tutela instaurada por el interno **APOLINAR AVILA NIEVE**, en su calidad de Representante del Comité de Derechos Humanos del Pabellón No. 11 del EPAMSCAS-PY, en contra del **DIRECTOR y el COMANDANTE DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO CON ALTA y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN (EPAMSCAS-PY),** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, SALUD, IGUALDAD y DIGNIDAD HUMANA**. Oficiosamente se ordenó la vinculación de la **OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL EPAMSCAS-PY, USPEC y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

## 2. ANTECEDENTES

**2.1** Supuestos fácticos

Se contraen a lo siguiente:

El promotor de esta acción es el señor **Apolinar Ávila Nieve**, quien funge como **Representante del Comité de Derechos Humanos del Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán,** donde solicita el derecho a la igualdad de los internos recluidos en ese pabellón, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la sentencia de tutela No. 257, calendada 21 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, se tutelaron los derechos fundamentales a la dignidad humana y los principios de progresividad, resocialización y reinserción al pacto social de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 12.

Solicita que cuando se presenten fuertes lluvias sobre las instalaciones del centro carcelario aludido, se permita la salida y el ingreso de los internos, con el fin de resguardarse de las inclemencias del tiempo, ya que, ese pabellón (No. 11) no cuenta con la infraestructura suficiente para esos efectos, por consiguiente, se pone en riesgo su salud y bienestar físico.

El actor pretende por esta vía, la tutela de los derechos fundamentales de petición, igualdad, salud y dignidad humana de los internos del Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, tal y como sucedió con los del Pabellón No. 12, de acuerdo a la protección que ordenó el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, a través del fallo de tutela No. 257, calendado 21 de noviembre de 2022, por consiguiente, solicita que, se ordene a las accionadas el ingreso a los pasillos de los reclusos cuando arrecien las condiciones climáticas.

## 3. CONTESTACIÓN DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS y VINCULADAS

### 3.1 Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán.

Expone que, de acuerdo a los dichos del accionante, el tema de la infraestructura de los establecimientos de reclusión del territorio colombiano, sus adecuaciones o mejoramiento corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4151 de 2011.

Que el área de la Dirección General de la Uspec, dependencia que según la Resolución No. 000195 del 17/03/2015, en el área de infraestructura, CAPITULO IV - DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES, cumple entre otras las siguientes funciones:

*"Dirigir la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, e infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.*

*Por delegación del Ministerio de Justicia y del Derecho administrar el fondo de Infraestructura Carcelaria – FIC y obrar como ordenador del gasto.*

*Establecer los mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las peticiones y consultas formuladas a la Unidad, relacionadas con los asuntos de su competencia."*

Aduce que el centro carcelario no es responsable del mantenimiento de la infraestructura carcelaria, por cuanto no cuenta con el presupuesto ni con la competencia legal para la reparación de la misma.

Que efectuada una visita técnica en las instalaciones del patio 11, por parte del ingeniero Wilson Dorado (Encargado Seguimiento Obras Civiles CPAMS POPAYAN), indicó:

"*Se evidenció que el área común del sector de comedores tiene una cubierta en teja termo acústica que cumple con las especificaciones técnicas de construcción y garantiza la protección de la intemperie de todas las personas privadas de la libertad recluidas en el pabellón once (11) de mediana seguridad de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán - CPAMSPY.*

*Se revisó el archivo del área de planeación de este centro de reclusión y se puedo verificar que existe un acta de recibo a satisfacción con fecha 07 de diciembre de 2018 del contrato 148 de 2018 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS DE LOS PABELLONES 11 Y 12 DEL SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PABELLON CARCELARIO – ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION ESPECIAL DE POPAYAN". Este contrato fue ejecutado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y de acuerdo a la fecha de recibo, se concluye que aún tiene vigente la póliza de estabilidad de obra, la cual vence el 06 de diciembre de 2023."*

Que en lo que respecto a la solicitud de apertura de las celdas durante el día para la población privada de la libertad, en el artículo 64 de la Ley 65 de 1993, Modificado por el art. 46, Ley 1709 de 2014, que establece:

*"ARTICULO 64. CELDAS Y DORMITORIOS. Modificado por el art. 46, Ley 1709 de 2014. Las celdas y dormitorios permanecerán en estado de limpieza y de aireación. Estarán amoblados con lo estrictamente indispensable, permitiéndose solamente los elementos señalados en el reglamento general.*

***Los dormitorios comunes y las celdas, estarán cerrados durante el día en los términos que establezca el reglamento**. Los internos pasarán a aquellos, a la hora de recogerse y no se permitirán conductas y ruidos o voces que perturben el reposo.*

*La limpieza del establecimiento estará a cargo de los internos. En el reglamento se organizará la forma de prestarse este servicio por turnos y de*

*manera que a todos corresponda hacerlo. El aseo del alojamiento individual y su conservación en estado de servicio, será responsabilidad del interno que lo ocupa. Las labores aquí enunciadas, no forman parte del régimen ocupacional para la redención de la pena. (negrilla fuera de texto)"*

A la vez, menciona que los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Alta y Mediana Seguridad del orden nacional se rigen por su propio reglamento interno, que para el caso de la Cárcel de Alta y Mediana Seguridad de Popayán, por la Resolución Numero 1794 de 08 noviembre de 2018, expedida por el director del mismo, y con aval de la Dirección General del INPEC.

Ahora, indica que en la resolución 1794 de 08 noviembre de 2018, también se establece en su Capítulo VI artículo 33 lo concerniente a la apertura de las celdas, así.

*ARTICULO 33. CELDAS Y DORMITORIOS. Las celdas y dormitorios permanecerán en estado de limpieza, aireación y cerrados durante el día. Las personas privadas de la libertad pasaran a ellas a las 16:00 horas. El Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Popayan – ERE, gestionará con la USPEC la dotación y adecuación de los mismos, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1709 de 2014.*

*El procedimiento de levantada de la PPL se realizará a partir de las 06:00,* ***las celdas permanecerán cerradas durante el día y se abrirán nuevamente a las 16:00 horas para el proceso de recogida y permanecerán cerradas hasta el día siguiente***.
***<u>En los pabellones 11 y 12 regirá el mismo horario, pero se encerrará por pasillos</u>***.

*Ninguna persona privada de la libertad permanecerá en el día dentro del dormitorio, salvo casos de enfermedad y siempre que no sea posible su reclusión en el área de sanidad, previo concepto médico del prestador de servicio de salud y del consejo de seguridad del establecimiento.*

*Los horarios antes indicados serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos del INPEC y las personas privadas de la libertad. (…)…*

Menciona también que aunque las personas como el accionante, estén privadas de su libertad en un centro penitenciario, no significa que el derecho a la igualdad se aplique de manera generalizada, porque aunque

el tratamiento penitenciario es general, para cada evaluación, clasificación en fase y asignación en pabellón se deberá evaluar a cada recluso por parte de los cuerpos colegiados y así dependiendo de su vida en comunidad, situación jurídica, estado de salud, su nivel de estudio, si presenta algún tipo de incapacidad y demás factores individuales que pueda presentar cada persona serán clasificados en fase (avance en tratamiento penitenciario) y ubicación en patio de acuerdo a características similares de su estilo de vida en comunidad, sin que esto sea una vulneración de derechos, lo que indica la clasificación en fase es el avance o retroceso en el tratamiento penitenciario de un privado de la libertad.

A la par, señala que, el pabellón No.12 alberga personal privado de la libertad que una vez realizado el seguimiento a su tratamiento penitenciario y haber cumplido con el factor objetivo y subjetivo, fueron clasificados en Fase de mediana seguridad, por parte del consejo de evaluación y tratamiento, según la resolución 7302 de 2005, lo que no ocurre en el pabellón 11, que se encuentran en fase de alta seguridad.

Que en lo que hace a la solicitud de apertura de celdas por parte del privado de la libertad, se tiene que el señor Apolinar Ávila Nieve no ha radicado solicitud de apertura de celdas del pabellón 11 durante el día, entonces, el accionante no le permitió a esa dirección explicarle de forma clara, precisa y de fondo el reglamento interno así como también la apertura o no de las celdas.

Trae a relación la sentencia emitida por el Juzgado 9° Administrativo respecto del Pabellón No. 12, donde resolvió:

*"TERCERO: - AMPARAR los derechos fundamentales a la dignidad humana y a los principios de la progresividad, resocialización progresiva y reinserción al pacto social…*

*CUARTO: ORDENAR al señor Director del EPAMSCAS POPAYAN, para que, junto con el Comando de Vigilancia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, y a través de una gestión administrativa eficaz, busque mecanismos temporales que propendan por la protección del derecho conculcado, analizando y aplicando las medidas pertinentes, de acuerdo con la coyuntura estudiada.*

*En todo caso, la implementación efectiva de las soluciones que se brinden a la problemática planteada, no podrá exceder el termino de quince (15) contados a partir de la notificación del fallo, dado que, las actuales*

*condiciones climáticas requieren de prontas y efectivas medidas de atención de la población privada de la libertad."*

Por último, menciona que el accionante no demuestra la violación a derechos fundamentales, pues se contrae a mencionar su inconformidad por no tener abiertas su celda durante el día, bajo los argumentos del derecho a la igual con el pabellón N° 12, sin tener en cuenta que actualmente el clima no es de fuertes lluvias, pues tiene lugar para resguardarse de las misma si llegare a ocurrir, sin embargo, menciona que esto va en contravía de lo reglado no solo en el reglamento de régimen interno, sino también en la Ley 65 de 1993 en el artículo 64 Modificado por el art. 46, Ley 1709 de 2014. Que el actor también aduce la falta de techo dentro de las instalaciones del pabellón N° 11, pero manifiesta que eso es desvirtuado con el informe que presentó el señor Ingeniero Dorado Wilson.

Solicita de declare la improcedencia de la acción de tutela, por cuanto su representada se encuentra bajo la aplicación del reglamento de régimen interno, respetando los derechos del accionante.

**3.2 Cónsul de Derechos Humanos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con alta y Mediana Seguridad de Popayán**

El doctor Álvaro Flores en calidad de Cónsul del establecimiento carcelario accionado, allega oficio donde informa:

*"Por medio del presente me permito informar acerca de una de las funciones establecidas en la directiva transitoria 0004 de enero de 2023 sobre la Estrategia de monitoreo de derechos humanos y enfoque diferencial 2023, que es la que realiza el cónsul de derechos humanos para realizar seguimiento a novedades en los pabellones, donde en este año se implementó el "Programa de visita a patios" para lo cual se estableció un formato de visita a pabellones con el fin de identificar posibles vulneraciones de derechos humanos, que requieran intervenciones institucionales. En estas visitas se busca verificar las condiciones de habitabilidad, y las variables priorizadas como uso excesivo de la fuerza, discriminación, violencia sexual y aislamiento.*

*Adjunto al presente oficio el formato diligenciado con el representante de derechos humanos del pabellón 1 1, el PPL Apolinar Ávila, y las fotos como apoyo como sustento a la información declarada por el privado de la libertad."* (…)

### 3.3 Procuraduría Regional de Instrucción del Cauca

El apoderado judicial de la Procuraduría de acuerdo con lo expuesto en el escrito de tutela, manifiesta que no se presentan hechos concretos sobre los cuales se pueda endilgar a la Procuraduría la vulneración de algún derecho fundamental en contra del señor APOLINAR AVILA NIEVE, toda vez que el cuestionamiento radica principalmente en una presunta carencia de condiciones en la infraestructura del Centro Penitenciario para que los internos puedan resguardarse de las inclemencias del tiempo en momentos en que son llevados al patio del pabellón lo que vulneraría algunos de sus derechos, que es la circunstancia que procuró proteger el Juez Constitucional respecto de los internos del pabellón 12, medidas que el tutelante como interno del pabellón 11 solicita se les apliquen.

Solicita que se declare la excepción de mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva en derecho, para lo cual se debe recordar el tratamiento que desde el plano procesal se viene dando a la legitimación en la causa en la jurisprudencia y doctrina nacional, estimando las modalidades que la legitimatio ad causam tiene, a saber; de una parte, tenemos la legitimación de hecho y de otra, la material o de derecho.

Añade que, el juez constitucional en la presente acción debe tutelar los derechos del accionante en el mismo sentido que se hizo para los internos del pabellón 12, porque la privación de la libertad no puede ser un pretexto para disminuir las condiciones de dignidad humana de las personas recluidas en establecimientos penitenciarios y como tal, el Estado colombiano incumple los fines y postulados de garantía de los derechos humanos al mantener a una persona condenada en situaciones que pueden vulnerar algunos de sus derechos fundamentales como la salud, la dignidad, igualdad, entre otros.

### 3.4 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y Comandante Custodia Vigilancia del Epamscas-py

A pesar de estar debidamente notificados de la admisión de la tutela, guardaron silencio.

## 5. CONSIDERACIONES

### 5.1 La competencia

El juzgado es competente para conocer de la presente acción de tutela según lo establecido por el Decreto Ley 2591 de 1991 y 1382 de 2000 en primera instancia.

## 5.2 Problema jurídico

Se plantea como problema jurídico determinar si el Director y el Comandante de Custodia de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**,** han conculcado los derechos fundamentales de Petición, Salud, Igualdad y Dignidad Humana de los reclusos del Pabellón No. 11 de ese establecimiento carcelario, al no permitir el ingreso a los pasillos durante el día, cuando se presentan condiciones climáticas adversas.

## 5.3 Procedencia de la acción

Antes de adentrarnos en el estudio de fondo del asunto planteado, debe examinarse si se cumplen **los requisitos para su procedencia** en el *sub examine,* encontrando que en primer lugar la **legitimación por activa** se encuentra en cabeza de la persona natural que interpone la acción de tutela buscando la protección de derechos fundamentales, en este caso el señor Apolinar Avila Nieve quien se encuentra recluido en el Pabellón No. 11del CPAMS de Popayán y actúa en representación de los reclusos de ese pabellón, en su calidad de Representante del Comité de Derechos Humanos, y la **legitimación por pasiva** en las entidades que se considera están vulnerando sus derechos fundamentales, en este caso, el Director y el Comandante de Custodia de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán.

En cuanto a la **inmediatez**, se debe evaluar en cada caso concreto, la razonabilidad y proporcionalidad del tiempo transcurrido entre la situación de la cual se predica que genera la vulneración de las garantías fundamentales y la fecha de presentación de la acción. Requisito que se satisface en el caso bajo estudio, dado que los hechos expuestos son recientes.

Y por último la **subsidiariedad,** que hace referencia a que el actor no tenga otro mecanismo de protección a sus derechos; es decir que el interesado haya agotado los recursos judiciales ordinarios y extraordinarios antes de acudir al juez de tutela.

La Corte Constitucional en la sentencia T-218 de 2018, sobre la tutela como el mecanismo idóneo para la protección del derecho fundamental de la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, expuso:

"*Este mecanismo se perfila como el instrumento idóneo y eficaz para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de la población*

*reclusa. En la sentencia T-388 de 2013, la Sala Primera de Revisión estudió 9 expedientes de acción de tutela, referentes a las violaciones de los derechos a la dignidad humana, a la vida en condiciones dignas, a la integridad personal, a la salud y a la reintegración social de personas confinadas de la libertad en 6 centros carcelarios del país. En todos los casos, se hizo referencia a la necesidad de tomar medidas adecuadas y necesarias, de manera urgente, para superar el estado de cosas en que se encuentra el Sistema Penitenciario que, se alega, es contrario al orden constitucional de manera estructural y general. Dentro de las consideraciones de la sentencia, la Sala indicó que "los menos privilegiados, las personas más descuidadas y abandonadas a su suerte y sus problemas, como es el caso de las personas privadas de la libertad" son sujetos de especial protección constitucional en razón a la masiva y generalizada violación de sus derechos fundamentales al interior de los mismos establecimientos de reclusión.*

*Por esta razón, sus garantías constitucionales deben "ser [protegidas] con celo en una democracia". Recordó entonces que la acción de tutela adquiere un lugar protagónico y estratégico en un Sistema Penitenciario y Carcelario en crisis, que muchas veces implica un peligro grave, real e inminente. A través de ella "no sólo se [puede] asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales, en general, sino que, además, [permite] a las autoridades tener noticia de graves amenazas que [están] teniendo lugar. En este sentido, la jurisprudencia constitucional [ha] reconocido que la acción de tutela [es] un derecho protegido de forma especial para personas privadas de la libertad".*

Por lo anteriormente expuesto, se cumple con el requisito de la subsidiaridad.

**5.4. Dignidad humana**

Es preciso mencionar que la dignidad es el punto vacilar del cual emergen las obligaciones de protección, respeto y promoción de los derechos constitucionales y el aseguramiento del cumplimiento de los deberes constitucionales, reconocido como mandato constitucional, un deber positivo, por el cual las autoridades les compete el deber de realizar todas las conductas relacionadas con sus funciones constitucionales y legales, con el fin de lograr que se desarrollen las condiciones para la protección efectiva del derecho a la dignidad humana en todos sus ámbitos, que no contempla exclusiones, por lo que las personas privadas de la libertad hacen parte de esta protección.

El tribunal de cierre constitucional en la sentencia T-815 de 2013 sobre este principio, expuso**:**

*"(…) La razón jurídica que explica este compromiso positivo del Estado se encuentra en el mandato constitucional según el cual, el Estado colombiano se funda en el valor de la dignidad humana, lo cual determina, no sólo un deber negativo de no intromisión sino también un deber positivo de protección y mantenimiento de condiciones de vida digna. Las personas recluidas en establecimientos carcelarios se encuentran bajo la guardia del Estado. Ello implica, por un lado, responsabilidades relativas a la seguridad de los reclusos y a su conminación bajo el perímetro carcelario y, por el otro, responsabilidades en relación con las condiciones de vida de los reclusos."*

En la sentencia T-881 de 2002 la Corte Constitucional, refirió:

**"Síntesis de las líneas jurisprudenciales acerca del contenido material de la expresión normativa "dignidad humana".**

*16. A partir de esta serie de pronunciamientos de la Corte Constitucional, la Sala concluye que el referente concreto de la dignidad humana está vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida).*

*Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados normativos sobre "dignidad", principalmente el contenido en el artículo 1 (Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria,...fundada en el respeto de la dignidad humana...), y de manera secundaria los contenidos en los artículos 25 (Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas), 42 (la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables) y 51 (Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna).*

**(…)**

**La funcionalidad del enunciado constitucional "respeto a la dignidad humana" en el ordenamiento jurídico colombiano. Y en primer lugar, de la "dignidad humana" como valor fundante del ordenamiento jurídico y del Estado colombianos.**

*20. Para la Sala es claro que cuando la Corte Constitucional se pronuncia sobre valores, pasa inmediatamente del plano normativo al plano axiológico. Esta duplicidad de planos impide adelantar el análisis o el tratamiento de un enunciado normativo, en este caso el de la dignidad humana, a partir del marco conceptual propio de la ciencia normativa del derecho.*

*Esta distinción igualmente le permite a la Corte evitar rupturas metodológicas de otra manera insalvables, pues mientras el plano axiológico opera bajo la lógica de "lo mejor" el plano normativo opera bajo la lógica de "lo debido". De esta forma consideraciones que bien cabrían en el plano axiológico no serían de recibo en el plano normativo.*

*Sin embargo, para efectos prácticos estas diferencias se diluyen, pues los predicados de la dignidad humana comparten también naturaleza normativa. La distinción es importante para la comprensión del concepto como fenómeno lingüístico, de tal forma que cuando se afirma que la dignidad humana es el fundamento del ordenamiento jurídico y del Estado, o que constituye el valor supremo de los mismos, la operatividad del concepto pasa del plano prescriptivo al plano descriptivo, en este sentido la dignidad humana constituye un elemento definitorio del Estado social y de la democracia constitucional, existiendo entonces una suerte de relación conceptual necesaria entre dignidad humana y Estado social de derecho*."

## 6. EL CASO EN CONCRETO

Se contrae a la demanda que realiza el señor Apolinar Avila Nieve, quien funge como Representante del Comité de Derechos Humanos del Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, pues asegura que, los internos recluidos en ese pabellón, durante las horas del día, cuando se encuentran fuera de sus celdas, tienen que soportar las inclemencias del tiempo (lluvias), ya que, no cuenta con la infraestructura suficiente para resguardarse, y no se les permite ingresar a los pasillos, a sabiendas de lo dispuesto en la sentencia de tutela No. 257 calendada 21 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, donde se tutelaron los derechos fundamentales a la dignidad humana y los principios de progresividad, resocialización y reinserción al pacto social de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 12.

De acuerdo a esos fácticos, el accionante considera, se vulneran los derechos fundamentales de petición, dignidad humana, salud e igualdad de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Epamscas-py, por lo tanto, pretende por esta vía, se los trate en igualdad de condiciones respecto de los del Pabellón No. 12, de acuerdo a la protección que ordenó el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, a través del fallo de tutela No. 257, calendado 21 de noviembre de 2022.

Para resolver el problema jurídico planteado, es preciso tener en cuenta las directrices fijadas por la Corte Constitucional sobre el alcance de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran recluidas en los establecimientos carcelarios, pues, la relación de especial sujeción que tienen con el Estado, implica la suspensión absoluta de ciertos derechos pero, otros solo sufren únicamente cierta limitación. Esta limitación, debe responder a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y de necesidad. "*En consecuencia, a pesar de la discrecionalidad con que cuentan las autoridades encargadas de administrar y dirigir las cárceles, sus atribuciones encuentran un límite en la prohibición constitucional de la arbitrariedad (C.P., artículos 1°, 2°, 123 y 209)*".

También ha indicado el alto tribunal que el hecho de que una persona se encuentre recluida, implica para el Estado unos deberes especiales directamente encaminados a hacer efectivos sus derechos.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha indicado que "*el Estado tiene deberes especiales para con los reclusos, con miras a que éstos puedan ejercer plenamente los derechos fundamentales que no les han sido suspendidos, y parcialmente aquellos que les han sido restringidos. Y estos deberes no implican simplemente que el Estado no debe interferir en la esfera de desarrollo de estos derechos - como ocurriría en el caso de la libertad religiosa -, sino también - y de manera especial - que el Estado debe ponerse en acción para garantizarle a los internos el pleno goce de otros derechos, tales como la dignidad, la salud, la alimentación, el trabajo, etc. Esta conclusión se deriva de la misma relación especial de sujeción de los penados frente al Estado, y del hecho de que las condiciones que se imponen a los reclusos les impide que puedan satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades mínimas, cuya atención garantiza la posibilidad de llevar una vida digna.*[1]".

1 Acerca de los deberes especiales del Estado para con los reclusos ver, entre otras, las sentencias T-522 de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-374 de 1993, M.P. Carlos Gaviria Díaz; T-388 de 1993, M.P. Hernando Herrera Vergara; T-420 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; y T-741 de 1996, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Ha establecido que en relación con los derechos de los internos que por el hecho de la privación de la libertad no se ven limitados ni suspendidos, entre otros, la vida, la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad, la libertad religiosa, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la salud, al debido proceso y el derecho de petición, los cuales implican correlativamente acciones positivas por parte del Estado para garantizar su desarrollo pleno en virtud de esa relación especial de sujeción entre los actores del sistema carcelario.

Sobre los derechos que les asiste a las personas privadas de la libertad en los centros carcelarios, en la Sentencia C – 255 de 2020, la Corte Constitucional, expuso:

*"La jurisprudencia ha resaltado que existe un contenido mínimo de las obligaciones estatales frente a las personas privadas de la libertad, de "imperativo cumplimiento". Así lo ha precisado en las múltiples ocasiones en las que se ha reconocido y empleado las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos (producidas al interior de las Naciones Unidas en la década de los años 50); un consenso básico sobre cuáles son los estándares mínimos de protección en una sociedad democrática, respetuosa de la dignidad humana.[54] La jurisprudencia ha resaltado que el Comité de Derechos Humanos ha sintetizado el núcleo más básico de los derechos de los reclusos en los siguiente términos:*

*"[…] todo recluso debe disponer de una superficie y un volumen de aire mínimos, de instalaciones sanitarias adecuadas, de prendas que no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes, de una cama individual y de una alimentación cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. Debe hacerse notar que son estos requisitos mínimos, que en opinión del Comité, deben cumplirse siempre, aunque consideraciones económicas o presupuestarias puedan hacer difícil el cumplimiento de esas obligaciones."*

*Así mismo, se enunciaron los derechos fundamentales mínimos de toda persona privada de la libertad, que son impostergables, de inmediato e imperativo cumplimiento:*

> *"(i) el derecho de los reclusos a ser ubicados en locales higiénicos y dignos,*
>
> *(ii) el derecho de los reclusos a contar con instalaciones sanitarias adecuadas a sus necesidades y al decoro mínimo propio de su dignidad humana,*

*(iii) el derecho de los reclusos a recibir ropa digna para su vestido personal,*

*(iv) el derecho de los reclusos a tener una cama individual con su ropa de cama correspondiente en condiciones higiénicas,*

*(v) el derecho de los reclusos a contar con alimentación y agua potable, suficiente y adecuada,*

*(vi) la adecuada iluminación y ventilación del sitio de reclusión,*

*(vii) la provisión de los implementos necesarios para el debido aseo personal de los presos,*

*(viii) el derecho de los reclusos a practicar, cuando ello sea posible, un ejercicio diariamente al aire libre,*

*(ix) el derecho de los reclusos a ser examinados por médicos a su ingreso al establecimiento y cuando así se requiera,*

*(x) el derecho de los reclusos a recibir atención médica constante y diligente,*

*(xi) la prohibición de las penas corporales y demás penas crueles, inhumanas o degradantes,*

*(xii) el derecho de los reclusos a acceder a material de lectura, y*

*(xiii) los derechos religiosos de los reclusos.*"

Hemos dicho, de acuerdo a la narrativa vertida por el interno Apolinar Avila Nieve en el libelo incoatorio, que las irregularidades que presuntamente se suscitan al interior del Pabellón No. 11 del penal accionado y que causan el malestar a los reclusos que ahí pernoctan, se contraen a la deficiente infraestructura que no permite su protección de las inclemencias del tiempo, pero a pesar de esto, menciona que las autoridades carcelarias siguen indiferentes ante esta situación y sin tener en cuenta que los reclusos del pabellón No. 12 cuenta con protección constitucional debido a un fallo de tutela emitido por un juzgado administrativo del circuito de esta urbe.

Establecido lo anterior, debemos determinar qué hechos de los expuestos por el accionante han sido probados de acuerdo a los elementos de juicio arrimados al plenario por las partes.

Conviene anunciar que el Director del establecimiento carcelario accionado, allega como prueba el informe técnico de visita al pabellón No. 11, calendado 14 de abril último, signado por el señor Wilson Jesús Dorado Daza, encargado del seguimiento de obras civiles en el multicitado centro carcelario, donde informa que existe una cubierta en ese pabellón, arrimando registro fotográfico que efectivamente confirma su dicho.

También indica que el área común del sector de comedores presenta una cubierta en teja termo acústica que cumple con las especificaciones técnicas de construcción y garantiza la protección de la intemperie de todas las personas privadas de la libertad recluidas en el pabellón once (11), y que, el área de baterías sanitarias comunes de ese pabellón tiene una cubierta en teja "standing seam" fabricada en lámina de acero galvanizado que cumple con hermeticidad, calidad y todas las especificaciones técnicas de construcción que garantizan la protección de la intemperie y las inclemencias del clima.

Por último, consigna que, el ingreso a celdas desde las 6:00 horas hasta las 16:00 horas no es permitido conforme al reglamento de régimen interno debido a que los privados de la libertad estarían vulnerando la seguridad del establecimiento por evadir el campo visual tanto del personal del cuerpo de custodia y vigilancia como de las cámaras de vigilancia; además estas zonas pueden ser utilizadas para favorecer planes de fuga, consumo de estupefacientes, construcción de caletas para esconder armas corto punzantes y estupefacientes, acceso carnal violento e incluso para atentar contra la vida de otros privados de la libertad.

Como elementos de juicio también se cuenta con el Instrumento de Atención a Patios que signó el doctor Alvaro Flórez, en su calidad de Cónsul de Derechos Humanos del Epascams-py, conjuntamente con el interno Apolinar Ávila Nieve, donde se plasma: ***"cuando llueve se están mojando los PPl debido a que no hay una zona amplia para escamparse. (son ma de 300 ppl)…" (negrilla fuera de texto)***

Asimismo, milita en el plenario el acta de seguimiento de contrato, calendada 13 de febrero de 2020, signada por las autoridades carcelarias del Epamscaspy y algunos reclusos, a través de la cual se rinde un informe de obras que se han cristalizado en su interior. Se suma también un acta de entrega de unas obras, rubricada por los funcionarios de la Uspec, con

fecha 07 de diciembre de 2018, que probatoriamente resultan irrelevantes para ese asunto, si se tiene en cuenta que la discusión no orbita sobre el estado de la cubierta del Pabellón No. 11, sino que la misma es insuficiente para albergar a todos los reclusos cuando llueve, por eso es que solicita que en esos momentos se los deje transitar hacia los pasillos del centro reclusorio.

Ahora, tenemos inexorablemente que analizar el fallo de tutela emitido por el Juzgado Administro de esta ciudad, donde como se dijo anteriormente, se protegió el derecho fundamental a la dignidad humana, entre otros, de los internos del Pabellón No. 12, cuyos fácticos planteados hacen alusión también al hecho de que cuando llovía, la cubierta no era suficiente para resguardarlos de las inclemencias del tiempo, por lo tanto, se ordenó:

***"CUARTO: ORDENAR*** *al señor Director del EPAMSCAS POPAYAN, para que junto con el Comando de Vigilancia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, y a través de una gestión administrativa eficaz, busque mecanismos temporales que propendan por la protección del derecho conculcado, analizando y aplicando las medidas pertinentes, de acuerdo con la coyuntura estudiada.*

*En todo caso, la implementación efectiva de las soluciones que se brinden a la problemática planteada, no podrá exceder el termino de quince (15) contados a partir de la notificación del fallo, dado que, las actuales condiciones climáticas requieren de prontas y efectivas medidas de atención de la población privada de la libertad. "*

En el caso que ocupa nuestra atención, tenemos que, a pesar de la ferrea defensa que realiza el Director del Epamscas-py, el dicho del accionante es coherente con el informe rendido por el doctor Alvaro Florez, quien como ya dijimos, oficia como Cónsul de Derechos Humanos del multicitado centro carcelario, donde informó ***"cuando llueve se están mojando los PPl debido a que no hay una zona amplia para escamparse. (son ma de 300 ppl)…"*** (negrillas fuera de texto)

Entonces, conforme a los medios de prueba allegados al expediente de tutela, se ha establecido que si bien es cierto el Pabellón No. 11 cuenta con una cubierta en la parte exterior, no es suficiente para resguardar a los 300 internos cuando arrecia las condiciones climáticas, lo que significa que, en la forma como actualmente se encuentran los internos que pernoctan en ese pabellón, se afecta su permanencia en las horas del día, pues deben soportar las fuertes lluvias que eventualmente se presenten.

En este contexto argumentativo, el Despacho concederá el amparo del derecho fundamental a la dignidad humana de los reclusos que pernoctan en el Pabellón No. 11 del Epamscas –py, en consecuencia, se le ordenará al Director de ese centro carcelario, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre ese pabellón, comunicándole que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a las funciones asignadas (Resolución No. 000195 del 17 de marzo de 2015, capítulo IV), suministre una solución definitiva.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

## 7. RESUELVE

**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva.

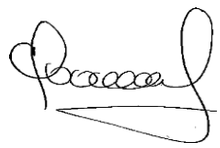
**TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92.

**CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán.

**QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN CALDERÓN**

17 ABR 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
POPAYAN - CAUCA CPAMS. PH.

SEÑOR(ES) REPARTO DE JUZGADOS DEL CIRCUITO.
POPAYAN - CAUCA.
REF: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION ART 23 C/N

ASUNTO: "ACCION DE TUTELA" ART 86 C/N.
ACCIONADO(S): DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CPAMS.
COTE CUSTODIA VIGILANCIA CPAMS. DE SAN
ISIDRO - INPEC. EN POPAYAN. CAUCA.

CORDIAL SALUDO
E. S. D.
CON RESPETO DIRIJO LA PRESENTE COMO REPRESENTANTE DE EL COMITE DERECHOS HUMANOS - DD HH - DE EL PABELLON # 11 CPAMS. PH. PARA PEDIR EL FAVOR A QUIEN CORRESPONDA LA COLABORACION DE MANERA QUE MEDIANTE "ACCION DE TUTELA" ART 86 C/N SE RESPALDE POR PARTE DE LOS GARANTES DE LA LEY EL "DERECHO DE IGUALDAD" A LOS INTERNOS PPL DE EL PABELLON # 11 CON RESPECTO AL TRATAMIENTO INTERNO QUE SE BRINDA A LOS PPL DEL PABELLON # 12

* JUSTIFICACION *

DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 157 CON FECHA 21 - NOVIEMBRE - 2022 PROFERIDA POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN. CAUCA. SE TUTELARON EN FAVOR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, RESOCIALIZACION PROGRESIVA Y REINSERCION AL PACTO SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD UBICADAS EN EL PABELLON # 12 SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN FUERTES LLUVIAS, SOBRE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, SE PERMITIRA LA SALIDA O EL INGRESO (RECOGIDAS) DE LAS PPL A FIN DE RESGUARDARSE DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, YA QUE EL PABELLON # 12 NO CUENTA CON CONDICIONES OPTIMAS DE INFRAESTRUCTURA.

* - MOTIVO - SOLICITUD - DERECHO DE IGUALDAD - TENIENDO PRESENTE LA FAVORABILIDAD QUE BENEFICIA A LOS INTERNOS PPL DEL PABELLON # 12 ES DESTACABLE EL HECHO DE QUE EL PABELLON # 11 SE ENCUENTRA EN IGUAL CONDICION DE INFRAESTRUCTURA LA CUAL CUANDO SE PRESENTAN FUERTES LLUVIAS - INCLEMENCIA DEL TIEMPO - PONE EN RIESGO LA SALUD Y BIENESTAR FISICO DE LOS INTERNOS PPL QUE SE ENCUENTRAN EN PABELLON # 11 POR TAL RAZON ES NECESARIO EL RESPALDO JUDICIAL QUE PERMITA GOZAR DE UN DERECHO DE IGUALDAD EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO COMO LO ESTIPULA LA LEY EN BENEFICIO DE LOS INTERNOS PPL

COMO APORTE DE RESPALDO SE SOLICITA EL REPORTE DE LA VISITA REALIZADA POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION QUE FUE REALIZADA A LAS INSTALACIONES DEL PABELLON 6 11 EL DIA 24 - ABRIL - 2023.

POR SU ATENCION EN ESPERA DE UNA RESPUESTA POSITIVA. COMO ESTIPULA LA LEY DIOS LES BENDIGA

ATTE SOLICITANTE (S)

GRUPO DE CONVIVENCIA PABELLON 6 11
COMITE DERECHOS HUMANOS DDHH
PPL APOLINAR AVILA NIEVE
CC 80167264 NEGOCIA ANT.
TD 2953

PABELLON 6 11 CPAMS.
SAN ISIDRO INPEC. PUERTO C.

FIRMA
Apolinar Avila N

HUELLA.

# CERTIFICADOS SEGURIDAD SOCIAL INTERVENTORÍA

Bogotá D.C.,13 de octubre de 2023

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Ciudad

REF: DECLARACION JURAMENTADA DE APORTES PARAFISCALES

Nosotros, OSCAR G. GORDILLO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No.19.287.455 de Bogotá y JANETH STELLA LOPEZ AROCA contadora publica con TP. No. 104515- T, certificamos bajo la gravedad de juramento que la firma GORDILLO y ASOCIADOS SAS identificada con NIT: 900.581.578-1 en desarrollo del contrato No. No. 382 de 2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC" que nos encontramos al día en el pago pagos de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes par fiscales a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

Cordialmente,

OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
C.C. 19.287.455 de Bogotá
Representante Legal

JANETH STELLA LOPEZ AROCA
51.826.384 de Bogotá
TP. 104515-T
Contador Público

Bogotá D.C.,13 de octubre de 2023

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Ciudad

REF: DECLARACION JURAMENTADA DE APORTES PARAFISCALES

Nosotros, OSCAR G. GORDILLO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No.19.287.455 de Bogotá y JANETH STELLA LOPEZ AROCA contadora publica con TP. No. 104515- T, certificamos bajo la gravedad de juramento que la firma GORDILLO y ASOCIADOS SAS identificada con NIT: 900.581.578-1 en desarrollo del contrato No. No. 382 de 2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC" que nos encontramos al día en el pago pagos de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes par fiscales a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

Cordialmente,

OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
C.C. 19.287.455 de Bogotá
Representante Legal

JANETH STELLA LOPEZ AROCA
51.826.384 de Bogotá
TP. 104515-T
Contador Público

# REGISTRO DE COMUNICACIONES CRUZADAS

# COMUNICACIONES ENVIADAS

# COMUNICACIONES RECIBIDAS

# CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 05 de Octubre de 2023

**CE-CMG-306-063**

Señores,

**GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**
**Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**
**Representante Legal**
**Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022**

**Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.**

**ASUNTO: DIAGNOSTICO PAMSPY ERE POPAYAN CUBIERTA PABELLON 11**

Cordial saludo,

Adjunto enviamos los siguientes documentos correspondientes a la entrega realizada por el contratista de **INFORME DIAGNOSTICO PAMSPY ERE POPAYAN:**

1. INFORME DIAGNOSTICO
2. ORDEN DE SERVICIO
3. REQUERIMIENTO

Cordialmente,

Mateo Luzardo V.

**MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**
**Representante Legal**
**CONSORCIO OBRAS MG**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 24 de Octubre de 2023

**CE-CMG-306-066**

Señores,

**GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**
**Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**
**Representante Legal**
**Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022**

**Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.**

**ASUNTO:** **SOLICITUD REUNION PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE USPEC**

Cordial saludo,

El CONSORCIO OBRAS MG, solicita un espacio de reunión con interventoría y supervisión para tratar temas concernientes sobre la ejecución de Ordenes de Servicio y programación de posibles nuevas Ordenes de Servicio al contrato en referencia, para así poder ejecutar la cuantía del contrato en un 100% y que no se vea afectado el recurso.

Proponemos que sea el dia de mañana 25 de octubre de 2023, a la hora que se considere apropiada para que podamos estar las tres partes.

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

**MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**
**Representante Legal**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

**CONSORCIO OBRAS MG**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 28 de noviembre de 2023

**CE-CMG-306-068**

Señores,

**GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**
**Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**
**Representante Legal**
**Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022**

**Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION INGRESO CPMSC POPAYAN**

Cordial saludo,

A fin de ejecutar las actividades concernientes al contrato en referencia, solicitamos permiso para ingreso del siguiente personal junto con los elementos necesarios para realizar los respectivos trabajos requeridos, desde el día lunes 30 de octubre hasta el dia 20 de noviembre de 2023.:

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| Ricardo Sepulveda Doncel | 13,504.808 |
| Fabio Nelson Mosquera Noguera | 14.590.601 |

Mateo Luzardo V.

**MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**
**Representante Legal**
**CONSORCIO OBRAS MG**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG




Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG







Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 07 de noviembre de 2023

**CE-CMG-306-070**

Señores,

**GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**
**Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**
**Representante Legal**
**Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022**

**Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION INGRESO CPMSC POPAYAN**

Cordial saludo,

A fin de ejecutar las actividades concernientes al contrato en referencia, solicitamos permiso para ingreso del siguiente personal junto con los elementos necesarios para realizar los respectivos trabajos requeridos, desde el día Miércoles 08 de noviembre hasta el dia 20 de noviembre de 2023.:

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| Ricardo Sepúlveda Doncel | 13,504.808 |
| Fabio Nelson Mosquera Noguera | 14.590.601 |
| Yovany Ordoñez Sanchez | 76.328.284 |
| Jose Luis Guerrero Carvajal | 1.061.777.571 |
| Gerardo Mambuscay Vivas | 76.236.779 |
| Daniel Andres Atinche Gaona | 76.328.148 |

Mateo Luzardo V.

**MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**
**Representante Legal**
**CONSORCIO OBRAS MG**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG







Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

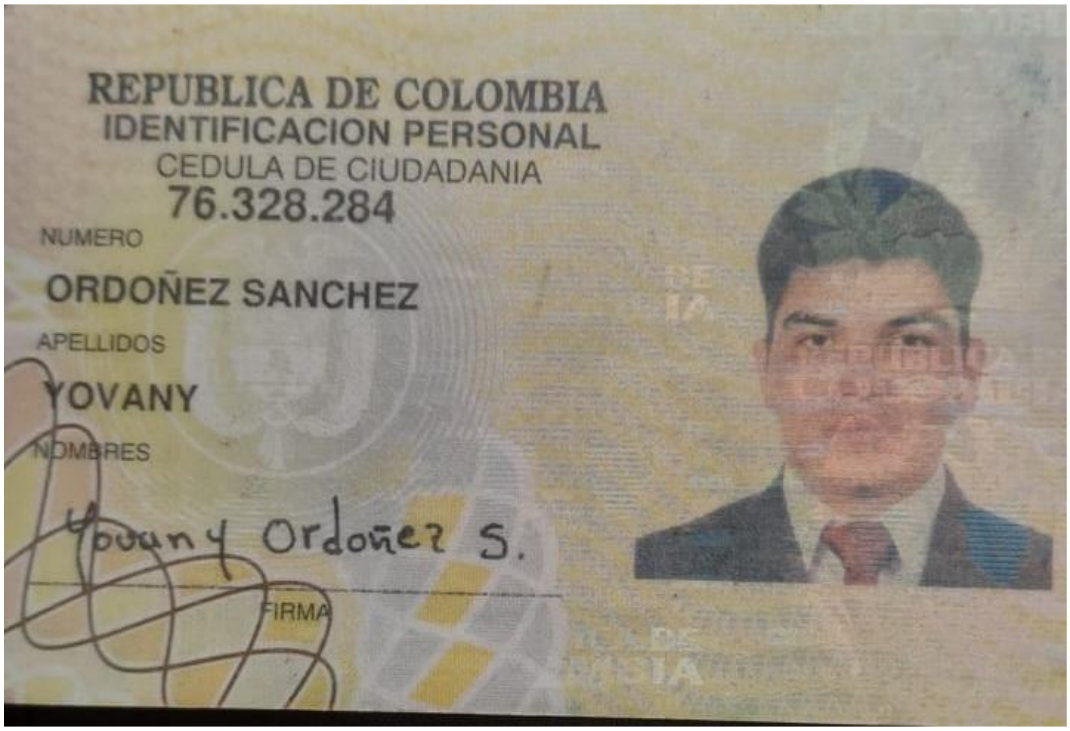


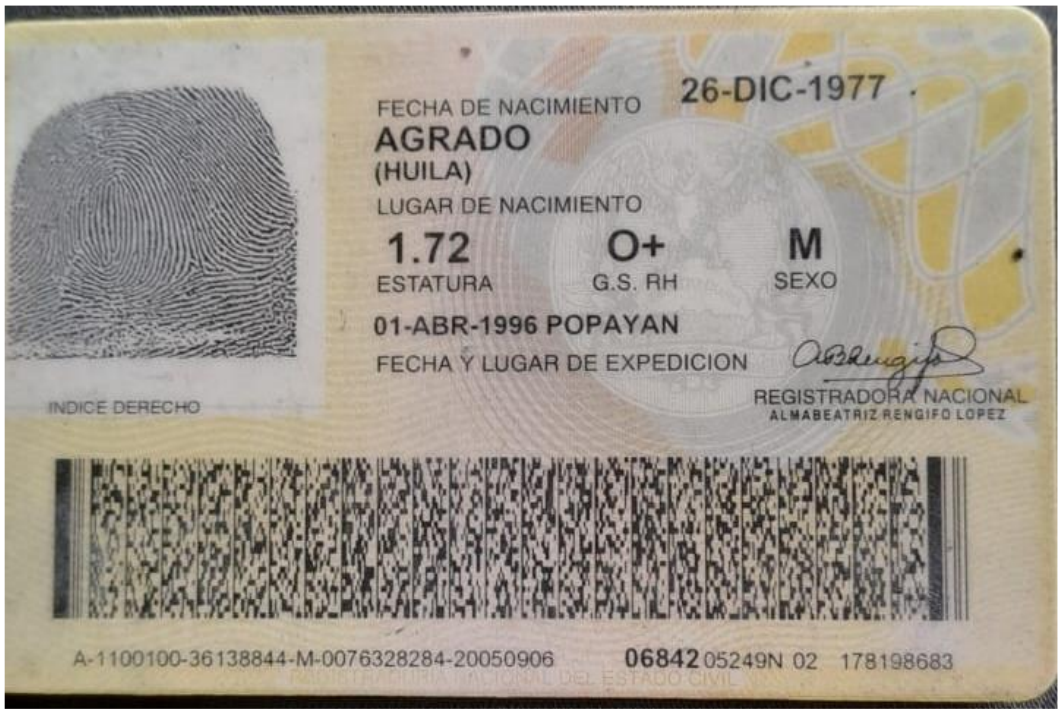




Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG




Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

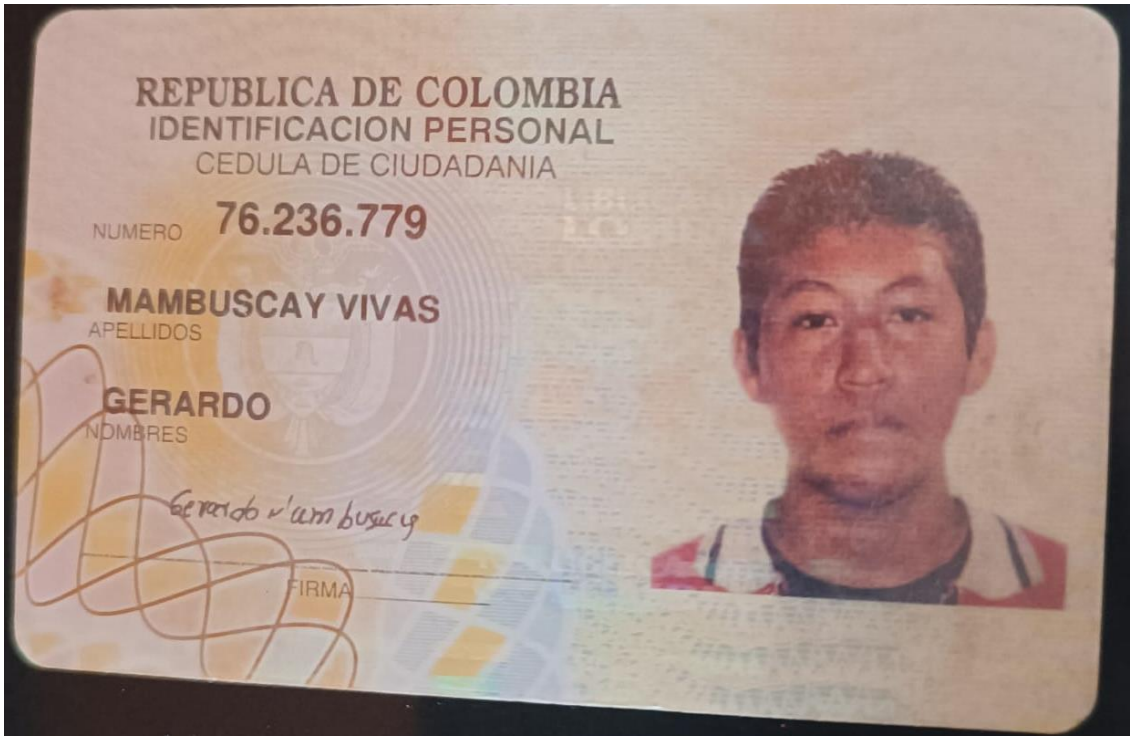






Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

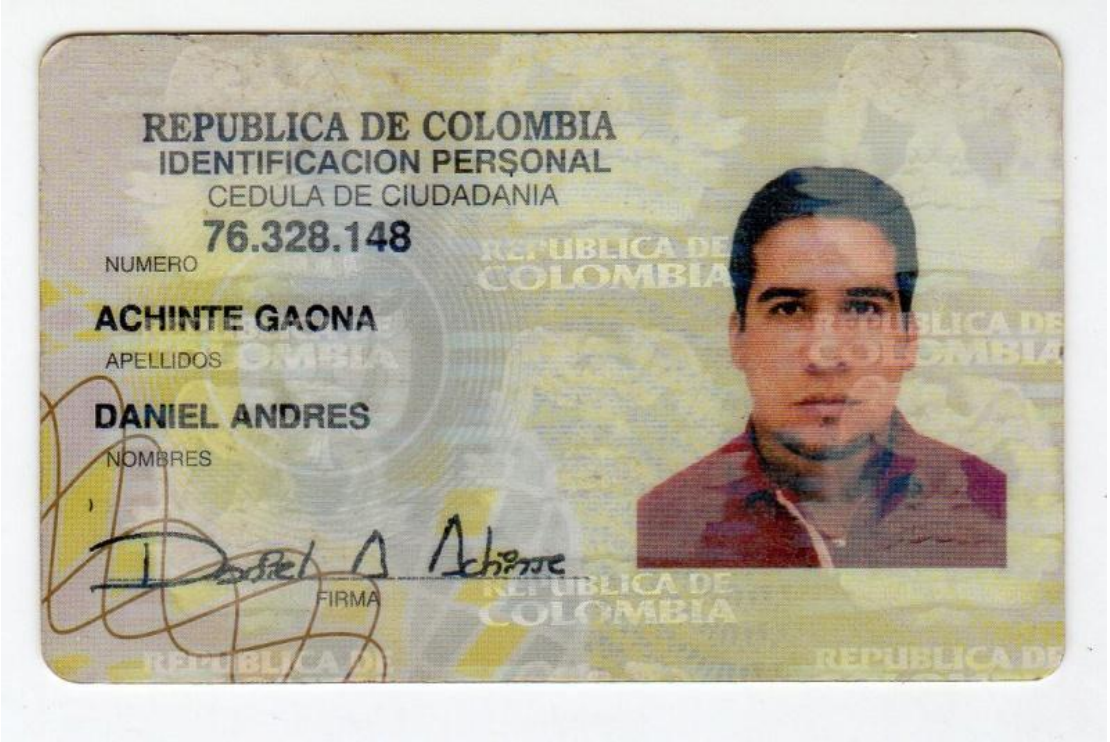


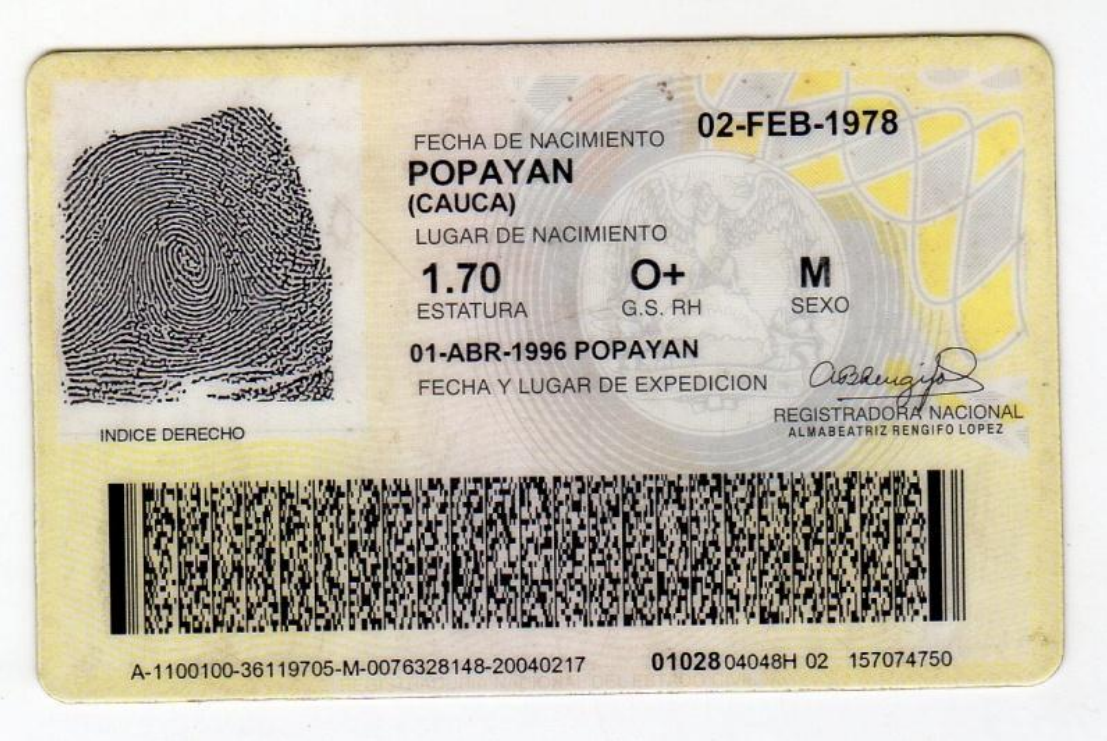




Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
76.328.148
NUMERO
ACHINTE GAONA
APELLIDOS
DANIEL ANDRES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1978
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
01-ABR-1996 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1100100-36119705-M-0076328148-20040217 01028 04048H 02 157074750

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 08 de noviembre de 2023

**CE-CMG-306-071**

Señores,

**GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**
**Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**
**Representante Legal**
**Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022**

**Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION INGRESO CPMSC SILVIA CAUCA**

Cordial saludo,

A fin de ejecutar las actividades concernientes al contrato en referencia, solicitamos permiso para ingreso del siguiente personal junto con los elementos necesarios para realizar los respectivos trabajos requeridos, desde el día viernes 10 de noviembre hasta el dia 01 de diciembre de 2023.:

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| Ricardo Sepúlveda Doncel | 13,504.808 |
| Fabio Nelson Mosquera Noguera | 14.590.601 |
| Yovany Ordoñez Sanchez | 76.328.284 |
| Jose Luis Guerrero Carvajal | 1.061.777.571 |
| Gerardo Mambuscay Vivas | 76.236.779 |
| Daniel Andres Atinche Gaona | 76.328.148 |
| Yimmy Vidal Mosquera | 1.061.698.334 |
| Daniel Santiago Velasco Gomez | 1.064.438.731 |
| Miller Orozco Rivera | 1.064.434.924 |

Mateo Luzardo V.

**MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**
**Representante Legal**
**CONSORCIO OBRAS MG**

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG







Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

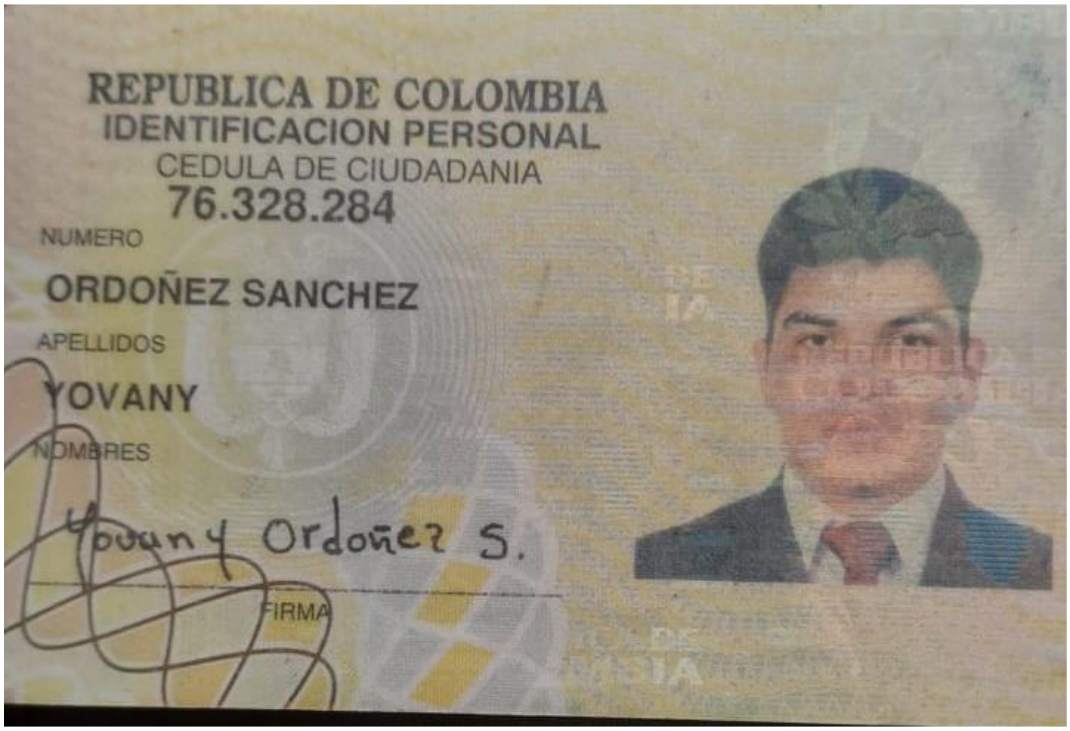


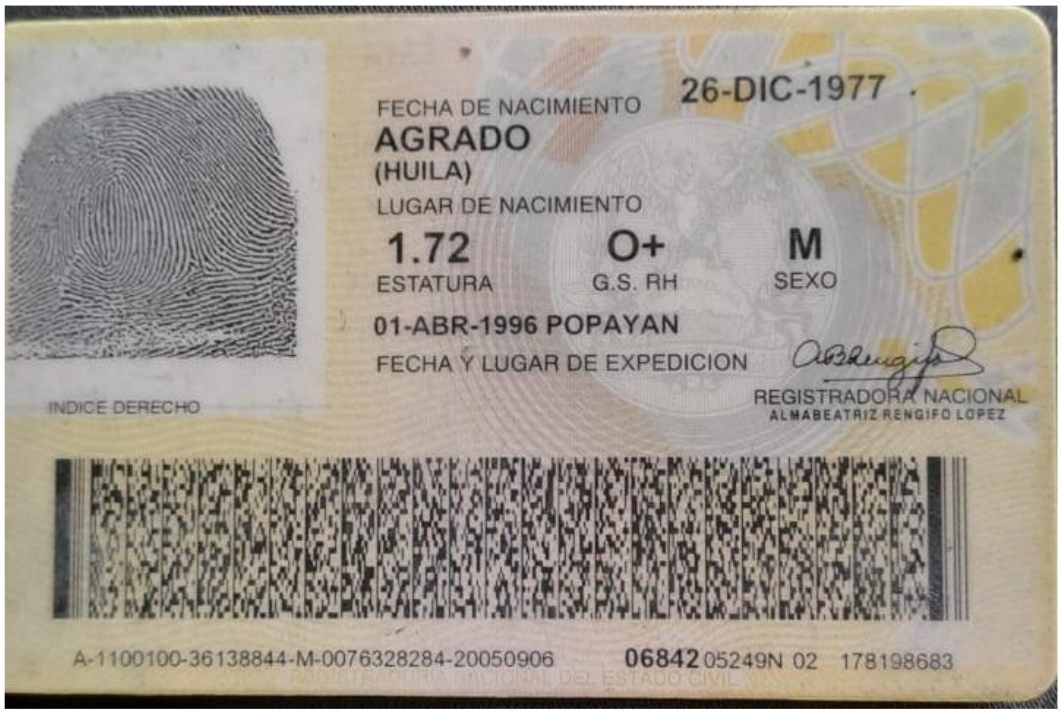




Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG




Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

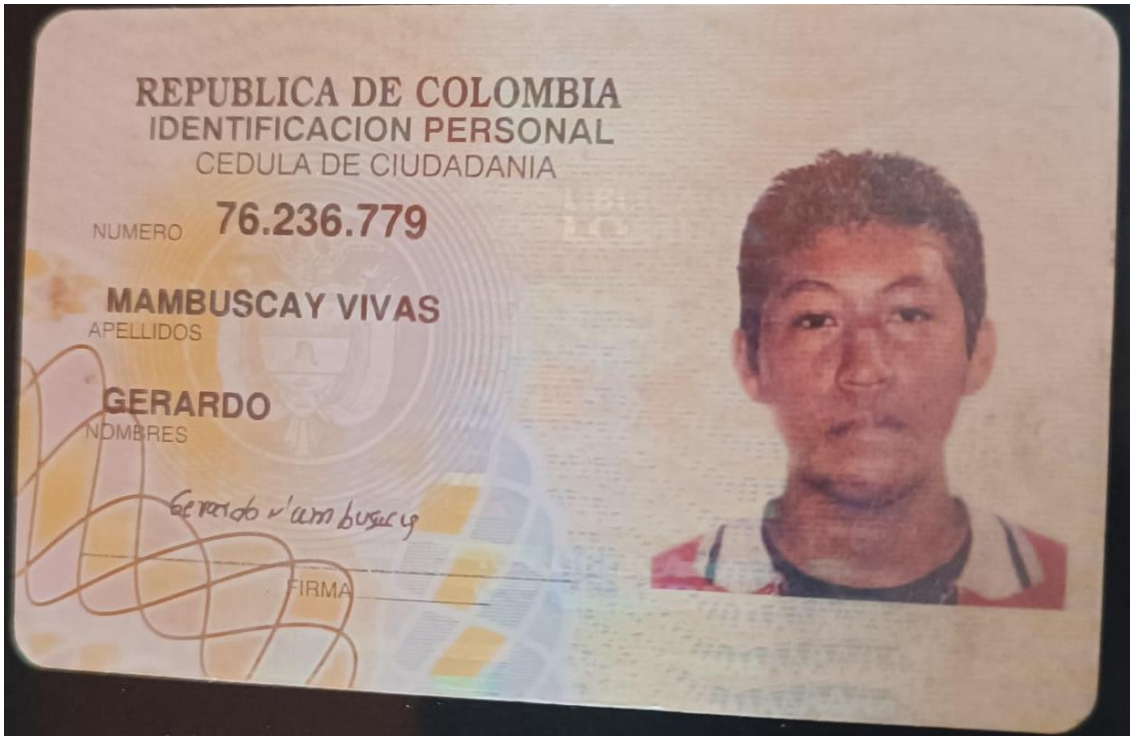






Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG

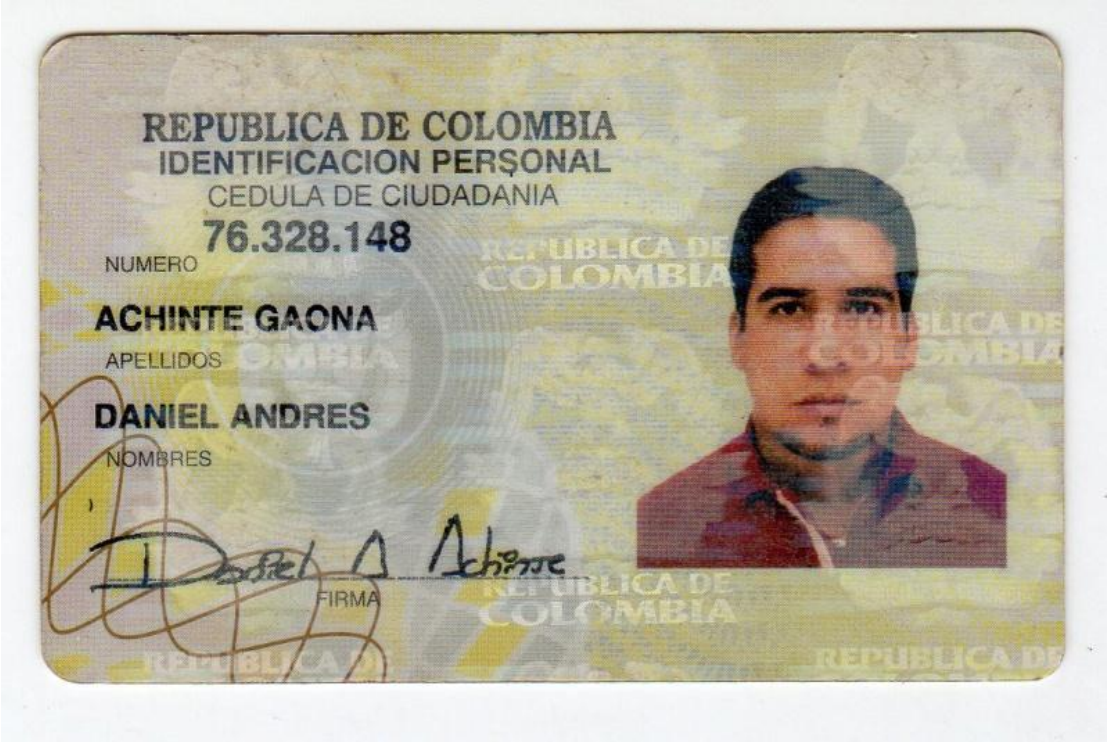


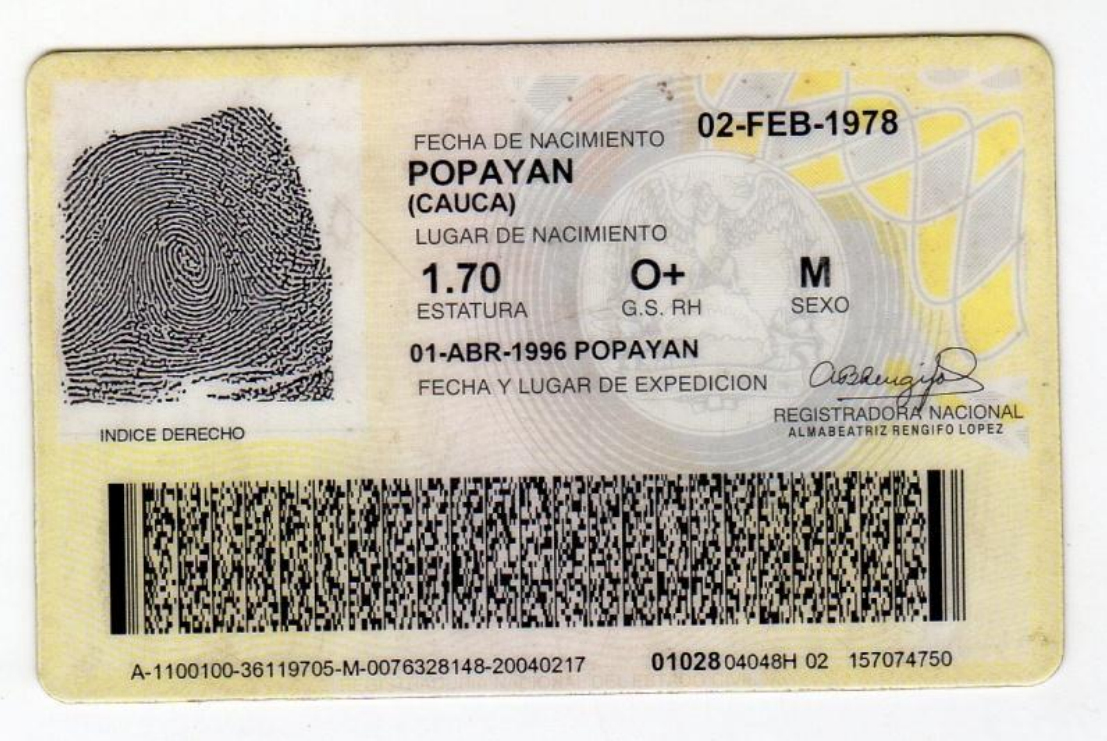




Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
76.328.148
NUMERO
ACHINTE GAONA
APELLIDOS
DANIEL ANDRES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1978
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
01-ABR-1996 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1100100-36119705-M-0076328148-20040217 01028 04048H 02 157074750

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG




Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG







Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

# CONSORCIO OBRAS MG







Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

# COMUNICACIONES ENVIADAS

**GORDILLO & ASOCIADOS SAS**
*Consultoría y Construcción de Obras Civiles.*
*NIT. 900.581.578-1*

INTER-COOR-USPEC-382-0447

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Ing. Rafael Alberto García García
Subdirector de construcción y conservación (e)
Ciudad.

**Referencia:** CONTRATO USPEC-CTO-306-2022

**ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN ODS G4-031 POPAYAN.**

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría revisó, verificó y aprobó el informe presentado por el contratista de obra con la documentación requerida y radicado bajo consecutivo CE-CMG-306-063.

Por lo anterior, esta interventoría se permite recomendar a la USPEC para su aprobación y continuidad del trámite en curso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta para proceder con la ejecución de las actividades de obra.

Cordialmente



RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS
Anexo informe diagnostico POPAYAN – CUBIERTAS.

**GORDILLO & ASOCIADOS SAS**
*Consultoría y Construcción de Obras Civiles.*
*NIT. 900.581.578-1*

INTER-COOR-USPEC-382-0488

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Ing. Rafael Alberto García García
Director de infraestructura.
Ciudad.

**Referencia:** CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

**ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAL DE OBRA E INTERVENTORÍA CPMSC POPAYÁN.**

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud recibida para la atención de la(s) emergencia(s) solicitada(s) en el/los establecimientos(s) de CPMSC POPAYÁN, esta interventoría se permite solicitar el ingreso al siguiente personal y herramientas para el día 30 de octubre de 2023 y hasta el 20 de noviembre de 2023.

| NOMBRE | No. de Documento | ENTIDAD |
|---|---|---|
| Ricardo Sepúlveda Doncel. | 13.504.808 | CONTRATISTA |
| Fabio Nelson Mosquera Noguera. | 14.590.601 | CONTRATISTA |
| Eduardo José Pacheco Gómez. | 1.110.550.696 | INTERVENTORÍA |

se ingresan elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento: Cuadernos, Flexómetros, lapiceros, lápices, Cámara Digital.

Agradezco su gestión.

Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

**GORDILLO & ASOCIADOS SAS**
*Consultoría y Construcción de Obras Civiles.*
*NIT. 900.581.578-1*

INTER-COOR-USPEC-382-0506

Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Ing. Rafael Alberto García García
Director de infraestructura.
Ciudad.

**Referencia:** CONTRATO No. USPEC-CTO-304-2022

**ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAL DE OBRA E INTERVENTORÍA CPMSC POPAYAN.**

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud recibida para la atención de la(s) emergencia(s) solicitada(s) en el/los establecimientos(s) de CPMSC POPAYAN, esta interventoría se permite solicitar el ingreso al siguiente personal y herramientas para el día 8 de noviembre de 2023 y hasta el 20 de noviembre de 2023.

| NOMBRE | No. de Documento | ENTIDAD |
|---|---|---|
| EDUARDO JOSE PACHECO DOMEZ | 1.110.550.696 | INTERVENTORÍA |
| Ricardo Sepúlveda Doncel | 13,504.808 | CONTRATISTA |
| Fabio Nelson Mosquera Noguera | 14.590.601 | CONTRATISTA |
| Yovany Ordoñez Sanchez | 76.328.284 | CONTRATISTA |
| Jose Luis Guerrero Carvajal | 1.061.777.571 | CONTRATISTA |
| Gerardo Mambuscay Vivas | 76.236.779 | CONTRATISTA |
| Daniel Andres Atinche Gaona | 76.328.148 | CONTRATISTA |

se ingresan elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento: Cuadernos, Flexómetros, lapiceros, lápices, Cámara Digital nikon.

Agradezco su gestión.

Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

**GORDILLO & ASOCIADOS SAS**
*Consultoría y Construcción de Obras Civiles.*
*NIT. 900.581.578-1*

INTER-COOR-USPEC-382-0510

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Ing. Rafael Alberto García García
Director de infraestructura.
Ciudad.

**Referencia:** CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

**ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAL DE OBRA E INTERVENTORÍA CPMSC SILVIA CAUCA.**

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud recibida para la atención de la(s) emergencia(s) solicitada(s) en el/los establecimientos(s) de CPMSC SILVIA CAUCA, esta interventoría se permite solicitar el ingreso al siguiente personal y herramientas para el día 10 de noviembre de 2023 y hasta el 01 de diciembre de 2023.

| NOMBRE | No. de Documento | ENTIDAD |
|---|---|---|
| EDUARDO JOSE PACHECO GOMEZ | 1.110.550.696 | INTERVENTORIA |
| Ricardo Sepúlveda Doncel | 13,504.808 | CONTRATISTA |
| Fabio Nelson Mosquera Noguera | 14.590.601 | CONTRATISTA |
| Yovany Ordoñez Sanchez | 76.328.284 | CONTRATISTA |
| Jose Luis Guerrero Carvajal | 1.061.777.571 | CONTRATISTA |
| Gerardo Mambuscay Vivas | 76.236.779 | CONTRATISTA |
| Daniel Andres Atinche Gaona | 76.328.148 | CONTRATISTA |
| Yimmy Vidal Mosquera | 1.061.698.334 | CONTRATISTA |
| Daniel Santiago Velasco Gomez | 1.064.438.731 | CONTRATISTA |
| Miller Orozco Rivera | 1.064.434.924 | CONTRATISTA |

se ingresan elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento: Cuadernos, Flexómetros, lapiceros, lápices, Cámara Digital nikon.

Agradezco su gestión.

Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

USPEC
8/11/2023 21:6:35 Folios: 13
Origen: 150/DINFRA/DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: DIRECCION GENERAL - INPEC -,
E-2023-007537

Bogotá. D.C., 08 de noviembre de 2023.

Mayor General
**CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ.**
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27 – 48 piso 7
direccion.general@inpec.gov.co
Bogotá D.C.

*Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC". Grupo No. 4*

**ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO, ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OBRA E INTERVENTORIA CTO NO.306-2022 PARA EL CPAMSPY ERE POPAYAN.**

Respetado General:

De manera atenta y respetuosa, y en el marco del contrato de obra 306-2022, me permito solicitarle estudio de seguridad y la autorización al CPAMSPY ERE POPAYAN, Con el fin de adelantar labores de obra civil, y revisión de las actividades necesarias que permitan atender las novedades reportadas desde el establecimiento y requiere que el permiso tenga vigencia desde el día 08 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2023 del personal relacionado a continuación:

**PERSONAL A INGRESAR:**

| PERSONAL INTERVENTORIA | IDENTIFICACION | ENTIDAD |
|---|---|---|
| EDUARDO JOSE PACHECO DOMEZ | C.C. 1.110.550.696 | INTERVENTORIA |
| Ricardo Sepúlveda Doncel | C.C. 13.504.808 | OBRA |
| Fabio Nelson Mosquera Noguera | C.C. 14.590.601 | OBRA |
| Yovany Ordoñez Sanchez | C.C 76.328.284 | OBRA |
| Jose Luis Guerrero Carvajal | C.C. 1.061.777.571 | OBRA |
| Gerardo Mambuscay Vivas | C.C. 76.236.779 | OBRA |
| Daniel Andres Atinche Gaona | C.C. 76.328.148 | OBRA |

Es importante recalcar que la persona que ingresara deberá atender y cumplir con todos los requerimientos de los protocolos de bioseguridad implementados por las directrices del Ministerio de Salud y de la Dirección del Establecimiento CPAMSPY ERE POPAYAN, para realizar de verificación a la ejecución de las actividades de obra que se ejecutaron bajo el contrato No. 306 de 2022.

Adicionalmente se ingresaran los siguientes elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento:

• Cámara fotográfica (2), Lápices, agenda, cinta métrica y herramientas

Sin otro particular, agradezco la colaboración a la presente solicitud. Cordialmente,

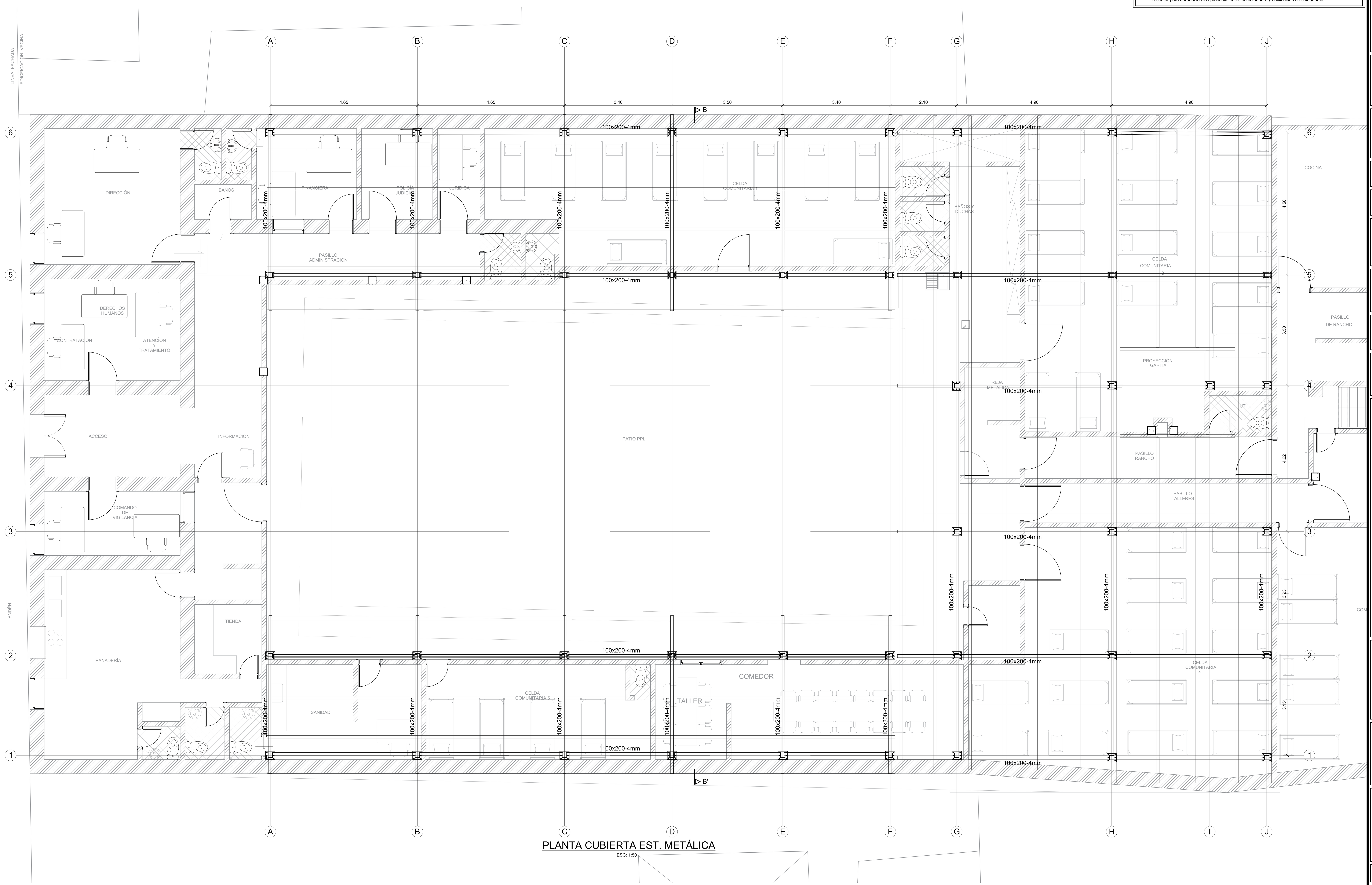


**FIRMA**
**ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA**
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**
**USPEC.**

copia: INTER-COOR-USPEC-382-0491 Cédula de solicitantes a ingresar.

Elaboro Keilly Paola Mercado Pico – Apoyo a la Supervision SCC.
Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 306-2022\04. Correspondencia\ENVIADA
Ubicación archivo fisico: Escriba la ubicación en la que se archiva este documento (según TRD)

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMO | RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA<br>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA | 11/8/2023<br>9:06:31 PM |  |




## PLANTA CUBIERTA EST. METÁLICA

ESC: 1:50

### ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA METÁLICA

| | | |
|---|---|---|
| PERFILES EN ANGULO | ASTM A-572 Gr 50 ☒ | ASTM A-36 ☒ |
| LAMINAS | ASTM A-36 ☐ | A572 Gr 50 ☒ |
| PERNOS DE ANCLAJE | SAE1020 ☐ | ASTM A193 Gr. B7 ☒ |
| PERFIL TUBULAR | A500 Gr C ☒ | |
| PERFILES FORMADOS EN FRIO (P-12-12) | ASTM A1008 Gr 40 ☐ | ASTM A-1011 Gr 50 ☒ |
| TORNILLERIA | < ó = Ø 3/8" ASTM A-307 ☒ | >Ø 3/8 ASTM A-325 ☒ |
| VARILLA | A-36 ☒ | |
| SOLDADURA | E 60XX ☐ | E 70XX ☒ |

LIMPIEZA : SSPC-SP 1 2 ☒ 4 5 6 7 8 9 10

PROTECCION:
- Imprimante epóxico espesor de pelicula 3 mils
- Acabado esmalte epóxico espesor de pelicula 3.0 mils
* El contratista verificará las dimensiones en obra y presentará para aprobación Del diseñador los planos de fabricación y montaje.
* Presentar para aprobación los procedimientos de soldadura y calificación de soldadores.

CÓDIGO: IN - FO - 33 Versión: 02 Vigencia: 30/08/2023
PLANCHA: 208_CUB_PLEST 01
FECHA: 27-oct-23 ESCALA: 1:75 PL No.: 01 DE: 03

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Justicia
USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° DIRECTOR DINFRA- USPEC:

SUBDIRECCIÓN DE SUBDIRECCION CYC
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° SUB-DIRECTOR - USPEC:

V.°B.° APOYO A LA SUPERVISIÓN - USPEC:
RONAL TORRES

V.°B.° DELEGADO - INPEC:
-

PROYECTO:
CONTRATO No. 306 DE 2022
PROPUESTA DE CUBIERTA PERIMETRAL
208 EPMSC SILVIA
DISEÑO ESTRUCTURAL

RESPONSABLE DEL DISEÑO EST USPEC:
Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS
MATRÍCULA No.: 25202-120099 CND

COLABORADORES :
Ing. KEILLY MERCADO

CONTIENE:
PLANTA
UBICACIÓN DE COLUMNAS
, VIGAS Y CORREAS METÁLICAS

CONVENCIONES:
CONVENCIONES SEGÚN EL AEA ESPECIFICA DE DISEÑO

LOCALIZACIÓN GENERAL :

MODIFICACIONES:

| No. | NOVEDADES | FECHA |
|---|---|---|
| 1. | ENTREGA PARA REVISIÓN | 30/10/2023 |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

IMPORTANTE.
La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC es la entidad encargada de custodiar la información correspondiente a los establecimientos penitenciarios y carcelarios que están a cargo del INPEC y que por sus calidades, esta información está regida bajo los parámetros de seguridad y confidencialidad que se merecen.
por tal motivo se solicita:
1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y NO emplearla en beneficio propio o de terceros.
3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación o cambio en el documento relacionado.

DIGITALIZÓ: Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS

ARCHIVO: CUB SILVIA .dwg

| FECHA: | ESCALA: | PL No.: | DE: |
|---|---|---|---|
| 27-oct-2023 | INDIC. | 01 | 03 |

PLANCHA : 208_CUB_PLEST 01

CÓDIGO: IN - FO - 33
Versión: 02 Vigencia: 30/08/2023

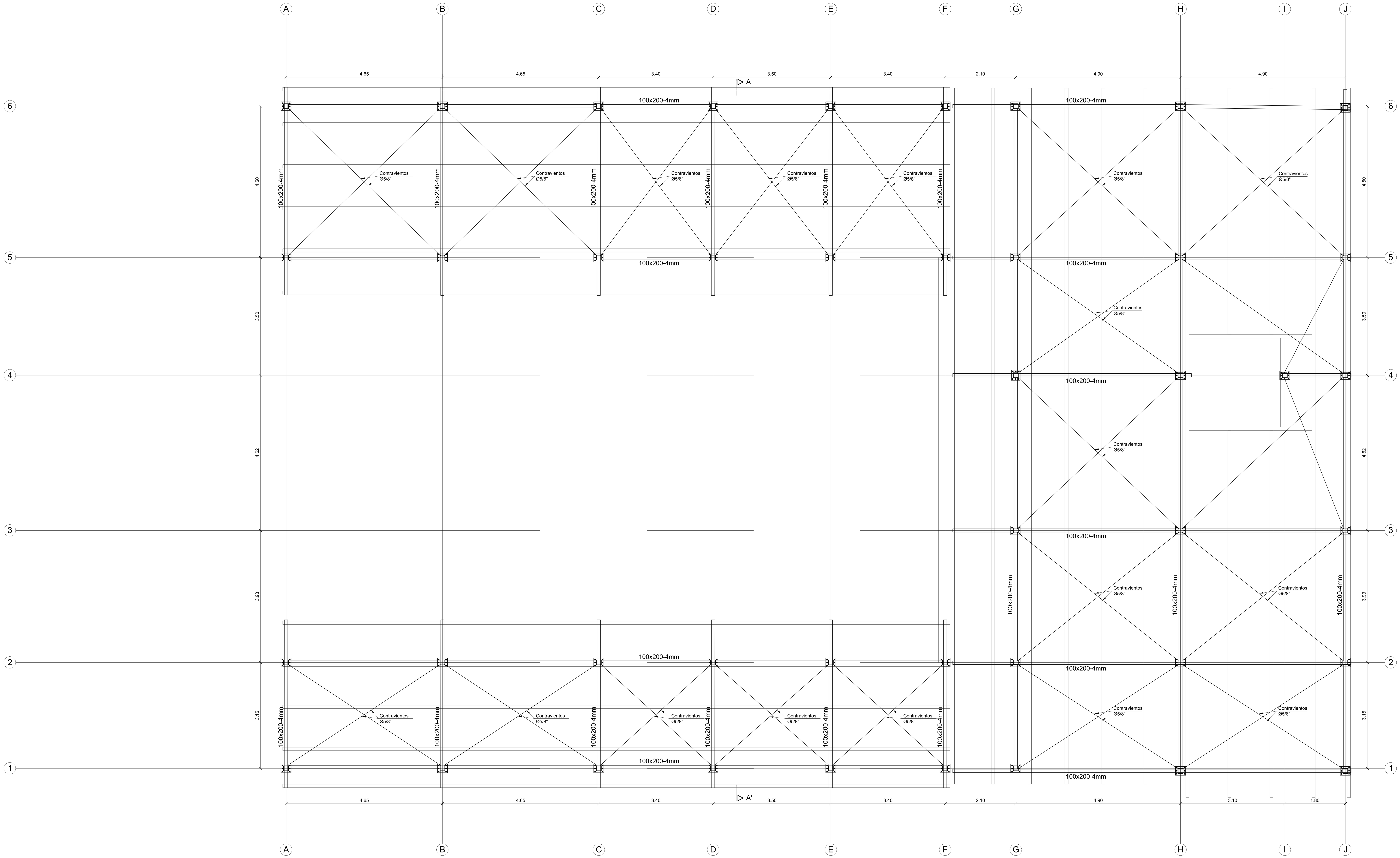
C:\USPEC\30 VIS TECNICAS\08 SILVIA\CUB SILVIA

## ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA METÁLICA

| | | |
|---|---|---|
| PERFILES EN ANGULO | ASTM A-572 Gr 50 ☒ | ASTM A-36 ☒ |
| LAMINAS | ASTM A-36 ☐ | A572 Gr 50 ☒ |
| PERNOS DE ANCLAJE | SAE1020 ☐ | ASTM A193 Gr. B7 ☒ |
| PERFIL TUBULAR | A500 Gr C ☒ | |
| PERFILES FORMADOS EN FRIO (P-12-12) | ASTM A1008 Gr 40 ☐ | ASTM A-1011 Gr 50 ☒ |
| TORNILLERIA | < ó = Ø 3/8" ASTM A-307 ☒ | >Ø 3/8 ASTM A-325 ☒ |
| VARILLA | A-36 ☒ | |
| SOLDADURA | E 60XX ☐ | E 70XX ☒ |

LIMPIEZA : SSPC-SP 1 2 ☒ 4 5 6 7 8 9 10

PROTECCION:
- Imprimante epóxico espesor de pelicula 3 mils
- Acabado esmalte epóxico espesor de pelicula 3.0 mils
* El contratista verificará las dimensiones en obra y presentará para aprobación Del diseñador los planos de fabricación y montaje.
* Presentar para aprobación los procedimientos de soldadura y calificación de soldadores.




# PLANTA CUBIERTA EST. METÁLICA
ESC: 1:50

CÓDIGO: IN - FO - 33 Versión: 02 Vigencia: 30/08/2023
PLANCHA: 208_CUB_PLEST 02
FECHA: 27-oct-23 ESCALA: 1:75 PL No.: 02 DE: 03

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Justicia
USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° DIRECTOR DINFRA- USPEC:

SUBDIRECCIÓN DE SUBDIRECCION CYC
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° SUB-DIRECTOR - USPEC:

V.°B.° APOYO A LA SUPERVISIÓN - USPEC:
RONAL TORRES

V.°B.° DELEGADO - INPEC:
-

PROYECTO:
CONTRATO No. 306 DE 2022
PROPUESTA DE CUBIERTA PERIMETRAL
208 EPMSC SILVIA
DISEÑO ESTRUCTURAL

RESPONSABLE DEL DISEÑO EST USPEC:
Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS
MATRÍCULA No.: 25202-120099 CND

COLABORADORES :
Ing. KEILLY MERCADO

CONTIENE:
PLANTA
UBICACIÓN DE COLUMNAS
, VIGAS Y CORREAS METÁLICAS

CONVENCIONES:
CONVENCIONES SEGÚN EL ÁREA ESPECÍFICA DE DISEÑO

LOCALIZACIÓN GENERAL :

MODIFICACIONES:

| No. | NOVEDADES | FECHA |
|---|---|---|
| 1. | ENTREGA PARA REVISIÓN | 30/10/2023 |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

IMPORTANTE.
La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC es la entidad encargada de custodiar la información correspondiente a los establecimientos penitenciarios y carcelarios que están a cargo del INPEC y que por sus calidades, esta información está regida bajo los parámetros de seguridad y confidencialidad que se merecen.
por tal motivo se solicita:
1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y NO emplearla en beneficio propio o de terceros.
3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación o cambio en el documento relacionado.

DIGITALIZÓ: Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS

ARCHIVO: CUB SILVIA .dwg

| FECHA: | ESCALA: | PL No.: | DE: |
|---|---|---|---|
| 27-oct-2023 | INDIC. | 02 | 03 |

PLANCHA : 208_CUB_PLEST 02

CÓDIGO: IN - FO - 33
Versión: 02 Vigencia: 30/08/2023

C:\USPEC\30 VIS TECNICAS\08 SILVIA\CUB SILVIA

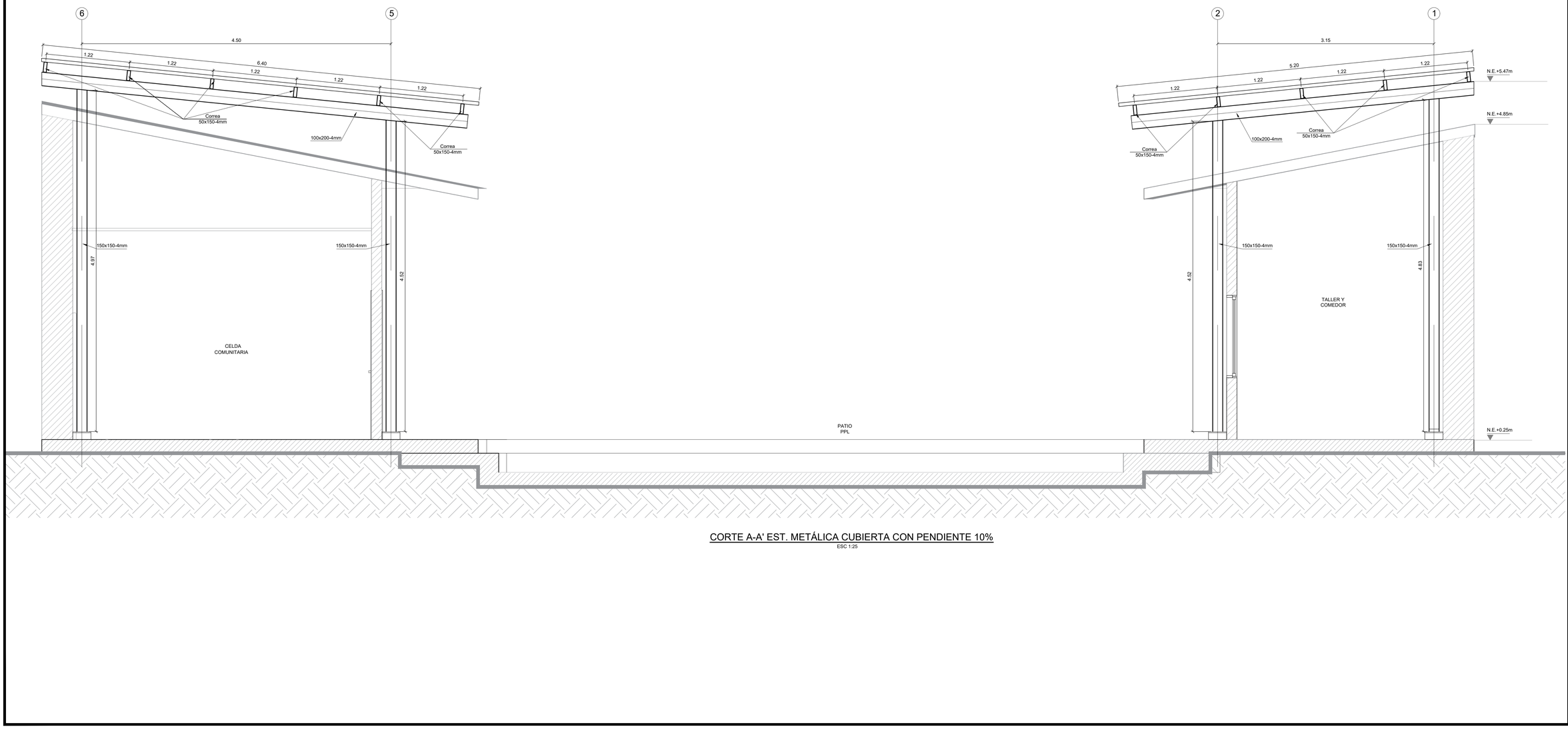
## ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA METÁLICA

| | | |
|---|---|---|
| PERFILES EN ANGULO | ASTM A-572 Gr 50 ☒ | ASTM A-36 ☒ |
| LAMINAS | ASTM A-36 ☐ | A572 Gr 50 ☒ |
| PERNOS DE ANCLAJE | SAE1020 ☐ | ASTM A193 Gr. B7 ☒ |
| PERFIL TUBULAR | A500 Gr C ☒ | |
| PERFILES FORMADOS EN FRIO (P-12-12) | ASTM A1008 Gr 40 ☐ | ASTM A-1011 Gr 50 ☒ |
| TORNILLERIA | < ó = Ø 3/8" ASTM A-307 ☒ | >Ø 3/8 ASTM A-325 ☒ |
| VARILLA | A-36 ☒ | |
| SOLDADURA | E 60XX ☐ | E 70XX ☒ |

LIMPIEZA : SSPC-SP 1 2 ☒ 4 5 6 7 8 9 10

PROTECCION:
- Imprimante epóxico espesor de pelicula 3 mils
- Acabado esmalte epóxico espesor de película 3.0 mils

* El contratista verificará las dimensiones en obra y presentará para aprobación Del diseñador los planos de fabricación y montaje.
* Presentar para aprobación los procedimientos de soldadura y calificación de soldadores.




## CORTE A-A' EST. METÁLICA CUBIERTA CON PENDIENTE 10%

ESC 1:25

CÓDIGO: IN - FO - 33
Versión 02 Vigencia: 30/06/2023

208_CUB_PLEST 03

| FECHA | ESCALA | PL No. | DE: |
|---|---|---|---|
| 27-oct-23 | 1:75 | 03 | 03 |

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Justicia
USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° DIRECTOR DINFRA - USPEC

SUBDIRECCIÓN DE SUBDIRECCION CYC
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° SUB-DIRECTOR - USPEC

V.°B.° APOYO A LA SUPERVISIÓN - USPEC
RONAL TORRES

V.°B.° DELEGADO - INPEC

PROYECTO:
CONTRATO No. 306 DE 2022
PROPUESTA DE CUBIERTA PERIMETRAL
208 EPMSC SILVIA
DISEÑO ESTRUCTURAL

RESPONSABLE DEL DISEÑO EST USPEC:
Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS
MATRÍCULA No.: 25202-120099 CND

COLABORADORES :
Ing. KEILLY MERCADO

CONTIENE:
PLANTA
UBICACIÓN DE COLUMNAS
, VIGAS Y CORREAS METÀLICAS

CONVENCIONES:

LOCALIZACIÓN GENERAL :

MODIFICACIONES:

| No. | NOVEDADES | FECHA |
|---|---|---|
| 1. | ENTREGA PARA REVISIÓN | 30/10/2023 |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

IMPORTANTE:
La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC es la entidad encargada de custodiar la información correspondiente a los establecimientos penitenciarios y carcelarios que estan a cargo del INPEC, velar por sus calidades, esta información esta regida para los parámetros de seguridad y confidencialidad que se requiere por tal motivo se solicita:
1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la prestación de sus servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esta información y NO emplearla en beneficio propio o de terceros.
3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación o cambio en el documento relacionado.

DIGITALIZÓ: Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS

ARCHIVO: CUB SILVIA .dwg

| FECHA: | ESCALA: | PL No. | DE: |
|---|---|---|---|
| 27-oct-2023 | INDIC. | 03 | 03 |

PLANCHA :
208_CUB_PLEST 03

CÓDIGO: IN - FO - 33
Versión 02 Vigencia: 30/06/2023

© USPEC/30 VIS TECNICAS/08 SILVIA/CUB SILVIA

Bogotá. D.C., 31 de octubre de 2023.

Mayor General
**CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ.**
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27 – 48 piso 7
direccion.general@inpec.gov.co
Bogotá D.C.

*Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC". Grupo No. 4*

**ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO, ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OBRA NO.306-2022 PARA EL CPAMSPY ERE POPAYAN.**

Respetado General:

De manera atenta y respetuosa, y en el marco del contrato de obra 306-2022, me permito solicitarle estudio de seguridad y la autorización al CPAMSPY ERE POPAYAN, Con el fin de adelantar labores de obra civil, y revisión de las actividades necesarias que permitan atender las novedades reportadas desde el establecimiento y requiere que el permiso tenga vigencia desde el día 31 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2023 del personal relacionado a continuación:

**PERSONAL A INGRESAR:**

| PERSONAL INTERVENTORIA | IDENTIFICACION |
|---|---|
| Ricardo Sepúlveda Doncel | C.C. 13.504.808 |
| Fabio Nelson Mosquera Noguera | C.C. 14.590.601 |

Es importante recalcar que la persona que ingresara deberá atender y cumplir con todos los requerimientos de los protocolos de bioseguridad implementados por las directrices del Ministerio de Salud y de la Dirección del Establecimiento CPAMSPY ERE POPAYAN, para realizar de verificación a la ejecución de las actividades de obra que se ejecutaron bajo el contrato No. 306 de 2022.

Adicionalmente se ingresaran los siguientes elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento:

• Cámara fotográfica (2), Lápices, agenda, cinta métrica y herramientas

Sin otro particular, agradezco la colaboración a la presente solicitud. Cordialmente,



**FIRMA**
**ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA**
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA - USPEC.**

copia: CE-CMG-306-068 Cédula de solicitantes a ingresar.

Elaboro Keilly Paola Mercado Pico – Apoyo a la Supervision SCC.
Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 306-2022\04. Correspondencia\ENVIADA
Ubicación archivo fisico: Escriba la ubicación en la que se archiva este documento (según TRD)

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMO | RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA<br>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA | 10/31/2023<br>6:02:04 PM |  |

# REGISTRO DE COMUNICACIONES CRUZADAS

# COMUNICACIONES ENVIADAS

**ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____**

**LUGAR: OFICINAS USPEX**

**FECHA: 13-09-23**

**HORA : 10:00AM**

**OBJETIVOS:**

**REVISAR ESTADO DE FACTURACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Y AFECTCIONES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA Y OBRA.**

**TEMAS TRATADOS:**

1. La interventoría habla sobre el oficio enviado por el representante legal, donde se evidencia un desequilibrio económico. Básicamente en el oficio se expone que de acuerdo al recurso asignado para la interventoría su facturación debería ser de alrededor de 80 y 87 millones de pesos mensualmente de acuerdo a los periodos teniendo en cuenta que ha habido 2 adiciones. A la fecha tan solo se han podido pasar 3 cuentas, teniendo como argumento el anexo técnico el cual dice que se debe facturar de acuerdo al avance de obra. Así las cosas, esta interventoría tan solo ha logrado pasar 2 cuentas de 13 millones y una de 16 millones por un total aproximado de 43 millones de pesos lo que no compensa ni un solo mes de costo de esta interventoría. Es de tener en cuenta que la oferta económica presentada por esta interventoría es planteada por meses.
   Esta interventoría expone nuevamente la necesidad de modificar la forma de pago, pues después de 9 meses se esta afectando seriamente la economía del contratista de interventoría. Sin embargo, la supervisión informa que esta consulta ya fue realizada a contractual y que desde este departamento no se da la posibilidad de modificar la forma de pago y que desde este departamento no se da la posibilidad de modificar la forma de pago. La interventoría manifiesta que, es de conocimiento que la entidad podría tener futuros problemas con ministerio de hacienda ya que el los recursos con vigencia 2023 no han sido facturados ni desembolsado, es de tener en cuenta que el recurso inicial tiene vigencia hasta el 2023 y que de no lograr. La interventoría manifiesta que de lograr cambiar la forma de pago se podría restablecer el desequilibrio económico y también se podría utilizar el recurso económico que está próximo a expirar. La interventoría menciona que el área contractual siempre se ha preocupado por mantener las condiciones iniciales y es la razón que se da para no realizar un modificatorio. Sin embargo, se le manifiesta a la supervisión que las mismas prorrogas están cambiando las condiciones iniciales del contrato.
2. La interventoría expone que de acuerdo a l comunicado enviado y teniendo en cuenta que han pasado 9 meses y teniendo como precedente que a la fecha tan solo se han facturado un monto aproximado de 400 millones, la interventoría expone que no aprobara ninguna solicitud de prórroga ni adición ya que de acuerdo a la experiencia y trazabilidad del proyecto la metodología debe ser re evaluada ya que no tiene el rendimiento esperado. Pues hay muchos impedimentos y más que todo desde la gestión administrativa de la USPEC. Algunos de estos impedimentos que retrasan el avance del contrato son los siguientes:
   - En una emergencia que requiere intervención inmediata se debe realzar visita diagnóstica, orden de servicio la cual es el presupuesto a ejecutar, proceso de cotización de actividades no previstas, aprobación por parte de interventoría de las actividades no previstas, aprobación de la supervisión uspec, de las actividades no previstas, presentación de orden de servicio con los precios aprobados por parte de la interventoría, aprobación e la orden de servicio pro parte de la uspec.

| |
|---|
| - En algunas ocasiones por la misma demora en la atención de la emergencia la uspec ha cancelado las ods incluso posterior a la aprobación de todas las partes. Lo cual es una pérdida de tiempo y recursos total.<br>- Es de tener en cuenta que el aval emitido por la uspec permite la ejecución de la orden de servicio mas no permite la facturación de la misma. Para lo anterior es necesario realizar un modificatorio, el cual de acuerdo a la trazabilidad del proyecto se ha dado 1 o máximo 2 veces en el trascurso de una prórroga. Lo anterior también retrasando el proceso de facturación. |
| La supervisión informa que teniendo en cuenta que la entidad a la fecha no cuenta con recursos, no se darán adiciones en esta próxima prorroga. Interventoría manifiesta que eso no es un impedimento para dar continuación con el proyecto, pues los contratistas de obra cuentan con recursos sin ejecutar los cuales los podrán facturar durante el periodo de la próxima prorroga. Sin embargo, teniendo en cuenta que el costo de interventoría es por meses se debe contar con el recurso para el seguimiento que se ha venido haciendo hasta la fecha. La supervisión informa que deberá hacer una reunion con la dirección de infraestructura para buscar la forma de contar con el recurso de las mayores permanencias de la interventoría. Posteriormente, realizará una reunion entre supervisión e interventoría para revisar el tema de la metodología de la ejecución del los contratos de obra y sus adicciones y prorrogas. Y posterior se informará tiempos de prórroga de los contratos de obra. |
| Se informará a interventoría para programación de la reunion en cuestión una vez se aclare el tema a nivel interno de la uspec. |

| **ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PARTICIPANTES** | | | | |
| **ENTIDAD** | **NOMBRE** | **CORREO ELECTRÓNICO** | **TELÉFONO** | **FIRMA** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____ | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PARTICIPANTES** | | | | |
| **ENTIDAD** | **NOMBRE** | **CORREO ELECTRÓNICO** | **TELÉFONO** | **FIRMA** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Ubicación archivo fisico:

| PRÓXIMA REUNIÓN: |
|---|
| |
| |
| |
| |
| |

09-13-23 ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

PARTICIPANTES

| ENTIDAD | NOMBRE | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Gordillo & Asociados SAS | Ricardo José Mansilla B. | USPEC 382.2022 @gmail.com | 3112648806 | |
| USPEC | Sandra Montañez | sandra.montanez @uspec.gov.co | 3202756728 | |
| USPEC | Anuar Avila Flórez | anuar.avila@uspec.gov.co | 3123063100 | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Ubicación archivo fisico:

**ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____**

**LUGAR:** OFICINAS USPEC.

**FECHA:** 20-09-23

**HORA :** 2:30pm

GRUPO 1: El contratista manifiesta preocupación por temas de facturación. A la FECHA El contratista tiene por facturar 2ODS POR 14 Millones Aproximadamente.

El Contratista hace enfasis en los incumplimientos de entrega de insumos por parte de la USPEC.

El contratista informa que con el fin de cubrir las novedades y no crear falsas espectativas en la ejecucion. el contratista ya tiene elaboradas las ods correspondientes sin embargo no las ha enviado con el fin que los tiempos de ejecucion no corran simultaneamente. Interventoria manifiesta que se quede aprobar las ods, con el fin de obligar el presupuesto. Posteriormente como lo dice el anexo tecnico se pueden hacer suspenciones o prorrogas a las ODS.

El contratista SE COMPROMETE A Presentar PROGRAMACION A las VISITAS Pendientes. Con el fin de darle Solucion a las Emergencia.

GRUPO 3. La interventoria informa que Con las 2 ultimas ODS APROBADAS (SANTA MARTA Y Valledupar) SE ESTA EXCEDIENDO el Idisponible. Supervision informa que ESTAS ODS SERAN CANCELADAS con El fin de atender la tutela de Barranquilla.

**ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____**

**LUGAR:** OFICINAS USPEC

**FECHA:** 20-09-23

**HORA :** 10:20 am.

**OBJETIVOS:**

SEGUIMIENTO CONTRATOS DE ATENCION PRIMARIA.

**TEMAS TRATADOS:**

UTO 306 - GRUPO 4. y GRUPO 2.
SE informa que se va a solicitar PRORROGA por 4 meses
SE debe incluir el nivel 4 nuevamente.

GRUPO 2.
Puerto Boyaca: Se enviara informe diagnostico
Coiba - Red electrica: Se envia informe diagnostico
Cotorca - Iluminacion Perimetral: Se envia informe diagnostico.
Pereira: Se envia un ods inicial.

Se Presentara una ods. de todas las visitas realizadas.

Enviaran Apartado - Telemedicina - Envio ods
Tamasir - Ya fue enviada para aprobacion interventoria.
Apartado - Emergencia electrica. Envio para aprobacion.
Bella vista - Se enviara ods. para aprobacion.
Pedregal - Banos - Pendiente visita - Se requiere acompañamiento para verificacion por parte de USPEC.
Pedregal - Cuarto frio: A espera de entrega de especificaciones.

20-09-23 **ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No.** _____

**PARTICIPANTES**

| ENTIDAD | NOMBRE | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Cordillo & Asociados | Ricardo J. Mansilla | USPEC 382.2022 @gmail com | 311 2648806 | |
| Consorcio Obras MG | Magdori Gleen | Obras 304.306 @ gmail.com | 3016491941 | |
| Consorcio Obras Mg | Brandon Esteban Ramos M. | brandonesteban lm. 80 @gmail.com | 3208618999 | |
| Marvall S.A.S | Felipe Martinez | fmartinez@marvall.com.co | 3178939811 | |
| USPEC. | Hekaterina Vivas | @uspec.gov.co. | 3204262223 | |
| USPEC | Agustin Diaz | jose.diaz@uspec.gove | 3168716775 | |
| USPEC | ANUAR AVILA FLÓREZ | anuar.avila@uspec.gov.co | 3123063100 | |
| USPEC | SANDRA L MONTAÑEZ | sandra.montanez@uspec.gov.co | 3202756728 | |
| Andres Granados AG. | Ronaldo Villamar | aggranados ing. civil @Gmail .com. | 3145709214 | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Ubicación archivo físico:

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

**ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____**

**LUGAR:** USPEC

**FECHA:** 25/SEPT/2023

**HORA :** 02:00 Pm

**OBJETIVOS:** Reunión Forma de Pago a la interventoría

**TEMAS TRATADOS:** Se da inicio a la Reunión Entre Interventoría y la USPEC, la interventoría fue citada a esta Reunión para Revisar la Forma de pago de la interventoría, Harold Barbosa manifiesta que en Reunión con tesorería se adquirió Compromiso de elaboración de un cuadro. Para Identificar como sería el Pago para interventoría, el cual fue desarrollado y basado en parte por el cuadro hecho por Interventoría, en el cuadro se aprecia la propuesta hecha por parte de supervisión, la cual sería: de acuerdo al peso económico de cada contrato asignarle porcentual en Relación al valor de interventoría, manifiesta que existe una variable importante que es el índice de liquidación que se tiene que generar, al ser ejecutado un valor en el contrato de obra, se multiplica ese valor Pag ejecutado por ese índice, lo cual nos dará el valor efectivo a cobrar. el índice de liquidación Varía de acuerdo a las adiciones a los contratos, se toman los 99 millones que corresponden al valor proporcional (que corre) de interventoría a ese Rubro total de obra, lo que genera el 5,53%, manifiesta que de acuerdo a las caracteristicas del contrato donde especifica que se pagará el 90% y el 10% contra liquidación, Interventoría manifiesta no tener Claridad sobre el índice de liquidación, a lo que Harold manifiesta que es el Resultado de acuerdo a lo ejecutado en el contrato de obra, ejs de los 868 millones se ejecutaron 630 millones, lo cual esta interventoría manifiesta que ese valor es el acumulado de 3 actas, se procede a Corregir la operación con el valor del acta 1, interventoría manifiesta que con la propuesta hecha estación cobrando aproximadamente la mitad de lo que se facturó, el Ing. Anuar manifiesta que la cuenta 1 y 2 del contrato 305 se generó y se facturó antes de la adición y por eso el Porcentaje de incidencia era mayor, si se consolida el valor

**ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____**

**LUGAR:**

**FECHA:**

**HORA :**

Inicial del contrato 305 más la adición la cual fue casi en un 60%, Interventoría manifiesta tener inquietud por la forma de liquidación ya que se está haciendo Retención Final de liquidación del 10% y manifiesta que en las Condiciones Contractuales no dice que se hace una Retención en Cada Factura y solicita que esta se deje al finalizar, Harold manifiesta que el cuadro es una guía en cuanto al cobro se debe tener en cuenta que cuando se vaya a cobrar un periodo donde se tuvo en cuenta la adición de interventoría se debe contemplar el índice de liquidación, Interventoría manifiesta que lo manifestado por Harold fue tema de la Reunión anterior en el cual interventoría debería pasar el ajuste a la adición del porcentaje ejecutado, Interventoría manifiesta la forma planteada por Harold no es la más Favorable, de acuerdo a la Oferta económica es una sola Interventoría para cada grupo y se factible que se haga bajo un 25% para cada grupo. A lo que Harold manifiesta que con un porcentaje se modifican los índices, interventoría manifiesta que se han visto perjudicada ya que se lleva un proceso de incumplimiento al primer contratista y no fue Nada Personal a la interventoría, sin embargo, se han venido pasando el soporte a ese contrato, Anuar manifiesta que las condiciones de pago del contrato no son claras, lo cual puede ser sujeto a interpretación, plantea 2 alternativas, la primera, lo que se puede sustraer del contrato y mayor técnico, que se está llevando de acuerdo al avance de obra, y el segundo, justificándolo de acuerdo a la oferta económica presentada por la interventoría, ya que en ese orden de ideas, la interventoría SÍ está trabajando en 25% para cada Contratista) contrato de acuerdo a la dedicación, Harold manifiesta que de acuerdo a la reunión interventoría se hace un ajuste, ya que se puede dañar internamente, pero se debe especificar y justificar para no tener inconvenientes al final, y se espera tener listas las actas para este viernes, se va a proyectar la forma de pago de acuerdo a lo establecido en el Contrato y en el anexo técnico.

**ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____**

**LUGAR:**

**FECHA:**

**HORA :**

Interventoría Proyecta cuadro elaborado por sí mismo donde evidencian los actas cobradas en la primera adición, Harold Reitera que se debe ser claro a la hora de cobrar, justificando el método por el cual se va a cobrar, Interventoría manifiesta que se está cobrando con la primera adición que está incluida durante el periodo facturado, la adición fue hecha apartir del 2 de mayo y antes no hubo adición, a lo que Harold manifiesta que el Indice de liquidación se debería sacar hasta el 2 de mayo, a lo que interventoría manifiesta que el contrato se va a empezar a fraccionar por periodos de adiciones y será un argumento más para no aceptar una prórroga por 4 o 3 meses, ya que va a continuar generando incidentes para facturar, teniendo en facturados inforar hasta ese momento y luego deberá compensarlo con el siguiente mes, Harold manifiesta que si se sigue con ese indice al final va a haber una diferencia y no se va a cobrar el valor exacto. Interventoría manifiesta que expondrá la propuesta hecha por Harold, con los Representantes legales de Gordillo & asociados y para Respuesta a mediados de la semana, ya que han pasado 4 meses del contrato y no se ha podido cobrar ningún acta Interventoría Reitera la Necesidad de Respuesta a los oficios remitidos a la uspec, los cuales fueron enviados hace cinco días y a la fecha no se ha tenido Respuesta por parte de la uspec.

**COMPROMISOS:**

25-09-23. **ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No.** _____

**PARTICIPANTES**

| ENTIDAD | NOMBRE | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Sacdillo & Asociados SAS | Ricardo J. Manrique | uspec382.2022@gmail.com | 3112488806 | |
| USPEC-DINFRA | Sandra Montaño | sandra.montano@uspec.gov.co | 3202786728 | |
| USPEC- DINFRA | Anuar Avila Flórez | anuar.avila@uspec.gov.co | 3123063100 | |
| USPEC - DINFRA | HAROLD BARBOSA | harold.barbosa@uspec.gov.co | 3213790877 | -- VIRTUAL -- |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Ubicación archivo físico:

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

**ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____**

**LUGAR:** OFICINAS USPEC.

**FECHA:** 11-10-23

**HORA :** 2:30 pm.

**OBJETIVOS:**

Aclarar la forma de pago del contrato 382-2022 de interventoria.

**TEMAS TRATADOS:**

Se inicia la reunion socializando el oficio emitido por la direccion de infraestructura y supervision, el cual fue enviado el 10 de octubre de 2023 bajo comunicado E-2023-006757, donde se informa la forma de pago determinada por tesoreria, el area financiera y la supervision.
La interventoria manifiesta que ve con preocupacion que pasados 9 meses y 4 semanas desde el inicio del contrato, solo hasta la fecha se este definiendo la forma de pago (metodologia). Adicional, manifiesta que en reuniones pasadas y de acuerdo a oferta economica de interventoria se habia acordado que los porcentajes correspondientes a dedicacion-y facturacion correspondian al 25% por cada contrato de obra. Sin embargo, en el comunicado emitido por la supervision se modifican unilateralmente los porcentajes de acuerdo a los recursos disponibles por contrato de obra.
Interventoria manifiesta que de acuerdo a la forma de pago contractual lo importante es que el porcentaje total de las 4 contratos de obra ejecutada y facturada debe ser igual a porcentaje ejecutado y facturado por la interventoria.

**ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____**

**LUGAR:** OFICINAS USPEC.

**FECHA:** 11-10-23

**HORA :** 2:30 pm.

El área Financiera inicia con la presentación de la metodología para facturación. Interventoria Evidencia que de forma documental es valida el ejercicio realizado, sin embargo. No evidencia la realidad del proyecto. Pues a la fecha El contratista del grupo 3, ha un facturado un 11.89% del contrato general de Obra (4 contratos de obra), y de acuerdo a los lineamientos de la USPEC estaria por facturar solo un 8.49% Lo cual de acuerdo a la forma de pago Evidencia que no se esta cumpliendo la Forma de Pago de acuerdo a las condiciones contractuales y que hay una diferencia de 3.36% entre los dos contratos y no deberia ser ya que interventoria debe facturar acorde al porcentaje de obra ejecutada.

Se realiza el ejercicio de los cuadros de acuerdo a lineamiento de la USPEC. Interventoria presentara la facturacion correspondiente a estos lineamientos, Sin embargo evidenciara la diferencia entre los porcentajes de obra e interventoria y si es el caso evidenciara nuevamente una posible causal de desequilibrio Economico.

| PRÓXIMA REUNIÓN: |
|---|
| |
| |
| |
| |
| |

11-10-23 ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

PARTICIPANTES

| ENTIDAD | NOMBRE | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Cardillo & Asociados | Ricardo J. Mansilla | uspec382.2022 @gmail.com | 3112648806 | |
| Yeny Moreno | USPEC | YENY.MORENO | 3108500531 | |
| USPEC | ANUAR AVILA FLÓREZ | anuar.avila@uspec.gov | 3123063100 | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Ubicación archivo físico: